



**Gerencia Seccional II Bogotá  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soacha  
Vigencia 2017**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CAMPO ELIAS VEGA ROCHA**  
Gerente Seccional

GABRIEL GILBERTO GRAU MORALES, PROFESIONAL ESPECIALIZADO G03  
AMBAR PAOLA LEDESMA QUINTERO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01  
LUZ STELLA ARIZA RALLON, PROFESIONAL ESPECIALIZADO G03 (E)

**Auditores**

Bogotá, 18 de septiembre de 2018

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>4</b>
1.1.	Dictamen a los Estados Contables .....	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Soacha.....	5
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería .....</i>	<i>5</i>
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal .....</i>	<i>5</i>
1.2.3.	<i>Proceso de contratación .....</i>	<i>6</i>
1.2.4.	<i>Proceso de participación ciudadana .....</i>	<i>6</i>
1.2.5.	<i>Proceso auditor de la contraloría.....</i>	<i>7</i>
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal.....</i>	<i>7</i>
1.2.7.	<i>Proceso administrativo sancionatorio.....</i>	<i>8</i>
1.2.8.	<i>Gestión macrofiscal .....</i>	<i>8</i>
1.2.9.	<i>Proceso de talento humano.....</i>	<i>8</i>
1.2.10.	<i>Planeación estratégica .....</i>	<i>9</i>
1.2.11.	<i>Control fiscal interno.....</i>	<i>9</i>
1.2.12.	<i>Plan de mejoramiento .....</i>	<i>9</i>
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....	10
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>11</b>
2.1.	Gestión Contable y Tesorería .....	11
2.2.	Gestión Presupuestal.....	25
2.3.	Proceso de Contratación .....	29
2.3.1.	<i>Etapa precontractual .....</i>	<i>31</i>
2.3.2.	<i>Etapa contractual.....</i>	<i>32</i>
2.3.3.	<i>Etapa pos contractual .....</i>	<i>32</i>
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	32
2.4.1.	<i>Atención de peticiones ciudadanas.....</i>	<i>32</i>
2.4.2.	<i>Promoción de la participación ciudadana.....</i>	<i>34</i>
2.5.	Proceso auditor de la Contraloría .....	35
2.5.1	<i>Programación de PGA de la contraloría.....</i>	<i>35</i>
2.5.2	<i>Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.....</i>	<i>35</i>
2.5.3	<i>Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.....</i>	<i>35</i>
2.5.4	<i>Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.....</i>	<i>36</i>
2.5.5	<i>Resultados de las auditorías de la muestra.....</i>	<i>36</i>
2.5.6	<i>Gestión en control fiscal ambiental.....</i>	<i>39</i>
2.5.7	<i>Control al control de la contratación.....</i>	<i>40</i>
2.5.8	<i>Beneficios del control fiscal.....</i>	<i>40</i>
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	40
2.6.1	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario .....</i>	<i>40</i>

<b>2.6.2</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal .....</b>	<b>42</b>
<b>2.7.</b>	<b>Procesos Administrativos Sancionatorios .....</b>	<b>45</b>
<b>2.8.</b>	<b>Gestión Macrofiscal.....</b>	<b>47</b>
<b>2.9.</b>	<b>Proceso de Talento Humano.....</b>	<b>48</b>
<b>2.10.</b>	<b>Planeación Estratégica .....</b>	<b>50</b>
<b>2.11.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>50</b>
<b>2.12.</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>50</b>
<b>2.13.</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>	<b>61</b>
<b>2.14.</b>	<b>Beneficios de auditoría .....</b>	<b>61</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>62</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>83</b>
<b>3.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>92</b>
<b>3.7.</b>	<b>Anexo Nro. 1: Tabla de reserva de procesos .....</b>	<b>92</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soacha, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soacha, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Soacha, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Soacha, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes numerales 2.1.1. a 2.1.4. de este informe, los estados contables de la Contraloría Municipal de Soacha, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Soacha

### 1.2.1. Gestión contable y tesorería

Partiendo de que las cuentas de tesorería constituyen la revelación contable de las diferentes etapas del proceso en sus componentes de activo, pasivo, ingresos y gastos; estas revelaciones no permitieron conocer el resultado de la ejecución de los recursos, originados por las diferentes transacciones y operaciones para cumplimiento de la labor misional de la Contraloría.

Esto es, la Contraloría Municipal de Soacha para el pago de sus obligaciones, lo realizó bajo el reconocimiento presupuestal, pues tal como se puede evidenciar en las observaciones de auditoría de este informe las revelaciones de los saldos contables no concuerdan con los gastos pagados reales (Ejecución presupuestal versus tesorería).

Sin embargo, pese a que existió un inadecuado reconocimiento contablemente de las transacciones, hechos y operaciones, la gestión y el resultado permite calificar el proceso de tesorería en un rango de **Bueno**.

### 1.2.2. Gestión presupuestal

A la Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia 2017, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$1.591.825.500 y, durante el periodo fiscal obtuvo adiciones por valor de \$815.950, para una apropiación definitiva de \$1.592.641.450.

Referente a la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2017, la Contraloría realizó compromisos presupuestales por valor de \$1.590.082.662, equivalente al 99,84% del total de la apropiación definitiva; pagó \$1.474.912.610, que representan el 92,76% del total de los compromisos y de las obligaciones al cierre de la vigencia.

Del total del presupuesto definitivo líquido, para gastos de personal se le asignó la

suma de \$1.449.579.071, que corresponde al 91,02%; para gastos generales la suma de \$142.246.429, equivalentes al 8,93%; y el restante \$815.950 (0.05%) correspondió a *Transferencias*

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se evidenció que la entidad no dio cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1416 de 2010 que dispone que el límite de “los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.”, pues conforme al análisis al cumplimiento de la citada norma se concluyó que la Contraloría excedió su límite legal de gastos en el 2017 en \$21.967.586, contraviniendo las normas de ajuste fiscal al exceder el límite legal de gastos durante la vigencia fiscal.

Pese a que el control de legalidad fue regular por el incumplimiento de las normas de ajuste fiscal, la gestión y resultados permite calificar el proceso presupuestal en un rango de **Bueno**.

### **1.2.3. Proceso de contratación**

La gestión de la Contraloría en el proceso de contratación se ejecutó de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones y las necesidades de la entidad, se evidenció que los contratos contienen estudio de necesidades, CDP, registró presupuestal, póliza y aprobación de la misma dentro de los términos de ley. Así también se observó, que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos y este ejerce sus funciones acorde con el mismo.

Se comprobó la publicación de los contratos de la muestra así como también los demás documentos propios del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP, dándose cumplimiento a lo normado en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; así como también en el aplicativo SIA-OBSERVA.

La contratación realizada estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual.

Lo anterior permite concluir que, la gestión y los resultados del proceso de contratación se califican en el rango de **Bueno**.

### **1.2.4. Proceso de participación ciudadana**

La gestión realizada por la Contraloría fue **Buena** dado a que la entidad resolvió las peticiones ciudadanas que fueron objeto de la muestra en los términos señalados en la Leyes 1437 de 2011, 1755 de 2011 y 1757 de 2011.

En cuanto a la promoción de la participación ciudadana se evidenciaron esfuerzos por parte de la Contraloría para que la ciudadanía desarrollara control social a las políticas públicas en el municipio de Soacha de acuerdo a la norma.

#### **1.2.5. Proceso auditor de la contraloría**

La gestión del proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **Buena**, dado a que se dio cumplimiento al Plan General de Auditorías – PGA, evidenciándose una cobertura sobre los sujetos de control de 100% y presupuestos auditados del 100%. Los hallazgos de auditoría configurados en los procesos auditores fueron trasladados a las instancias competentes dentro de los términos establecidos por la contraloría e iniciaron actuación (apertura de proceso de responsabilidad fiscal y auto de archivo por pago), a la fecha de la fase de ejecución de la auditoría regular realizada por la Auditoría General de la República.

#### **1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal**

##### **Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario**

La gestión de la Contraloría en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios durante la vigencia del 2017, fue importante teniendo en cuenta la oportunidad en la apertura de los procesos y por la gestión desplegada en el trámite, dando como resultado la culminación de 22 procesos, quedando en trámite 4 procesos que se encuentra con auto de apertura y antes de la imputación, los cuales se encuentran dentro de los términos legales.

Una vez analizada y evaluada el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se puede calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **Buena**.

##### **Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal**

La gestión de la Contraloría en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal verbal durante la vigencia del 2017, estuvo acorde con los términos procesales, se cumplió con el procedimiento verbal, dando como resultado que diez (10) procesos se decidieron durante la vigencia y trece (13) quedaron en trámite, dentro de los términos.

Una vez analizada y evaluada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal verbal, se puede calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **Buena**.

### **1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio**

La gestión desplegada por la Contraloría en los procesos administrativos sancionatorios, presentó que estos procesos se están tramitando en términos y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, se les respeta el derecho del debido proceso, el término establecido por la ley para que presenten sus descargos, soliciten y/o aporten las pruebas que pretenden hacer valer, sin embargo se encontraron cuatro procesos que presentaron dilaciones e inactividades procesales que afectan la gestión y resultados en el trámite de dichos procesos, igualmente se evidenció que dichos procesos no presentan riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **Buena**.

### **1.2.8. Gestión macrofiscal**

De conformidad con artículo 381 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría realizó y presentó los informes macro sobre la situación de las finanzas públicas, y del estado de los recursos naturales y del ambiente del Municipio de Soacha, vigencia 2016, los cuales fueron presentados al Concejo Municipal de Soacha mediante oficio de fecha 23/03/ 2017.

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **Buena**.

### **1.2.9. Proceso de talento humano**

Al 31 de diciembre de 2017, la conformación y la ocupación de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Soacha fue de 20 funcionarios. De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforman el Contralor Municipal como funcionario de periodo, 12 de libre nombramiento y remoción, cinco (5) funcionarios en carrera administrativa, y dos (2) en provisionalidad

Según la información reportada, los costos de la nómina durante el 2017 fueron de \$1.132.667.745, por concepto de salarios y prestaciones sociales. La distribución

---

<sup>1</sup> **Artículo 38º.-** El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Esta deberá estar debidamente discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión del Contralor General sobre su razonabilidad.”

por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2017, en el área misional representó el 60% de la planta de personal y el área administrativa el 40%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 57,65% para el área misional y un 42,35% para el área administrativa.

Concluida la evaluación del proceso de talento humano se evidenció una adecuada gestión y resultado lo que permite calificar el proceso en un rango de **excelente**.

#### **1.2.10. Planeación estratégica**

La gestión realizada por la Contraloría fue **Buena** dado a que la entidad ha dado cumplimiento a los objetivos estratégicos formulados en su Plan Estratégico “Control Social Fiscal” 2016-2019.

#### **1.2.11. Control fiscal interno**

La eficacia y operatividad de los diferentes controles internos implementados en los procesos, permiten calificar en el rango de **Buena** el Control Fiscal Interno de la Contraloría, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación de las normas y procedimientos implementados que permitieron minimizar los riesgos ante posibles pérdidas de recursos. Es de mencionar que los bienes y recursos se encuentran amparados mediante pólizas de seguros las cuales se encuentran vigentes.

#### **1.2.12. Plan de mejoramiento**

De acuerdo a la evaluación de 24 acciones, se evidenció cumplimiento de 21 que representan el 87.50% del total de los hallazgos (21), dos (2) acciones fueron inefectivas es decir el 8.33% y una (1) acción fue incumplida correspondiente al 4.17%.

Lo anterior permite calificar el cumplimiento al plan de mejoramiento en un rango de **Buena**.

### 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Soacha correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87.16%, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**CAMPO ELIAS VEGA ROCHA**  
Gerente Seccional II Bogotá.

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2017 de la Contraloría, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 –Catálogo de Cuentas* vigencias 2016 y 2017; situación que se refleja en la tabla siguiente y se analiza a continuación:

**Tabla Nro.1. Catálogo comparativo de cuentas**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a 31/12/2016	Saldo a 31/12/2017	Variación Relativa	Participación sobre el Activo
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>347.552.687</b>	<b>392.487.600</b>	<b>12,93%</b>	<b>100%</b>
11	Efectivo	112.963.387	173.303.869	53,42%	44,16%
14	Deudores	13.053.212	7.924.918	-39,29%	2,02%
16	Propiedades, Planta y Equipo	196.641.715	177.241.734	-9,87%	45,16%
19	Otros Activos	24.894.373	34.017.079	36,65%	8,67%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>179.936.465</b>	<b>264.822.336</b>	<b>47,18%</b>	<b>67,47%</b>
24	Cuentas por Pagar	31.676.025	42.551.308	34,33%	10,84%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	64.969.185	81.885.621	26,04%	20,86%
27	Pasivos Estimados	70.967.133	96.022.077	35,30%	24,46%
29	Otros Pasivos	12.324.122	44.363.330	259,97%	11,30%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>167.616.222</b>	<b>127.665.265</b>	<b>-23,83%</b>	<b>32,53%</b>
31	Hacienda Pública	167.616.222	127.665.265	-23,83%	32,53%
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.494.254.059</b>	<b>1.591.827.799</b>	<b>6,53%</b>	
47	Operaciones Interinstitucionales	1.494.250.901	1.591.825.500	6,53%	
48	Otros Ingresos	3.158	2.299	-27,20%	
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.494.254.059</b>	<b>1.591.827.800</b>	<b>6,53%</b>	
51	De Administración	1.451.399.592	1.585.880.540	9,27%	
53	Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	0	0	0%	
58	Otros Gastos	6.430.625	11.859.398	84,42%	
59	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	36.423.842	-5.912.138	-116,23%	
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	
83	Deudoras de Control	73.065.030	13.388.109	-81,68%	
89	Deudoras por Contra (CR)	73.065.030	13.388.109	-81,68%	
<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	
91	Responsabilidades Contingentes	42.173.409	78.021.396	85,00%	
93	Acreedoras de Control	451.370.333	442.357.082	-2,00%	
99	Acreedoras por Contra (DB)	493.543.742	520.378.478	5,44%	

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2016 y 2017

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2018, los estados contables de la entidad consolidado a 31 de diciembre de 2017 con su documentación anexa, y lo constatado en trabajo de campo, se obtuvo como resultado lo siguiente:

## Análisis del Activo

La Contraloría Municipal de Soacha registró un total de activos por valor de \$392.487.600, que comparado con la vigencia anterior (\$347.552.687), refleja un aumento del 12,93%. Ello se debió principalmente a que el grupo de *Efectivo* aumentó en un 53,42%, a pesar de que los grupos de *Deudores*; *Otros Activos*; y *Propiedades, Planta y Equipo* disminuyeron en un 39,29%, 36,65% y 9,87% respectivamente.

Los activos corrientes representaron el 46,17% sobre el total de los activos, siendo los grupos más representativos el *Efectivo* que reflejó un saldo de \$173.303.869, equivalente al 44,16% de los activos.

Los activos no corrientes representaron el 53,83% sobre el total de los activos, que corresponden a los grupos de: i) *Propiedades, Planta y Equipo* con un saldo final de \$177.241.734 (45,16%), el cual tuvo una disminución frente a la vigencia 2016 de \$19.399.981; reflejado principalmente en las cuentas de *Depreciación acumulada (CR)*; *Muebles, enseres y equipo de oficina*; *Equipos de comunicación y computación*; y *Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería*; y ii) el grupo de *Otros Activos* con un saldo de \$34.017.079 (8,67%), que equivale a un aumento frente a la vigencia 2016 de \$9.122.706; representado esencialmente por las cuentas de *Cargos diferidos*; *Amortización Acumulada de Intangibles (CR)*, *Bienes y servicios pagados por anticipado*; e *Intangibles*.

Del análisis a los Activos que representan “*los bienes y derechos, tangibles e intangibles...obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros*”<sup>2</sup>, se obtuvo lo siguiente:

### a) Efectivo

Como se muestra en la Tabla 1. -*Catálogo comparativo de cuentas*, el grupo contable *Efectivo* presentó un saldo al cierre de la vigencia 2017 de \$173.303.869, que comparado con el saldo de la vigencia de 2016 (\$112.963.387) presentó un aumento de \$60.340.482, equivalente al 53,42%.

#### i) Caja menor

La Secretaria de Hacienda Municipal, mediante el Resolución nro.001 del 02 de enero de 2017, reglamentó “(...) *la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la Contraloría Municipal, la Personería Municipal, el Concejo Municipal y el Instituto*

<sup>2</sup> Régimen de Contabilidad Pública, Título I, Catálogo de cuentas

### Municipal para la Recreación y Deporte”<sup>3</sup>

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución nro.001 de 2017, por su parte, el Contralor de Soacha expidió la Resolución nro. CMS 003 del 04 de enero de 2017, “Por la cual se constituye la Caja Menor de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2017”.

Con base a lo anterior, el artículo segundo de la Resolución nro. CMS 003 de 2017, estableció una cuantía asignada a la caja menor para la vigencia 2017 por valor de \$1.470.000, suma que se manejó en efectivo y bajo los siguientes límites:

**Tabla Nro.2. Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, determinados mediante Resolución nro. CMS 003 de 2017**

Cifras en pesos.....

Descripción	Valores
<b>Valor caja menor</b>	<b>1.470.000</b>
<b>Adquisición Bienes</b>	<b>470.000</b>
Materiales y suministros (1,2,1,2)	470.000
<b>Adquisición servicios</b>	<b>1.000.000</b>
Arrendamientos (1,2,2,5)	100.000
Comunicación y transporte (1,2,2,10,4)	500.000
Mantenimiento y reparaciones (1,2,2,11)	300.000
Salud ocupacional(1,2,4,2)	100.000

Fuente: Resolución nro. CMS 003 de 2017

En el transcurso de la vigencia 2017, la Contraloría “(...) en el sentido de ajustar los rubros para atender los gastos de carácter eventual o fortuito...”, modificó el artículo segundo de la Resolución nro. CMS 003 mediante la Resolución nro. CMS 086 del 20 de noviembre de 2017, en los montos, así:

**Tabla Nro.3. Límite de gastos rubros presupuestales de la caja menor, determinados mediante Resolución nro. CMS 003 de 2017**

Cifras en pesos.....

Descripción	Valores
<b>Valor caja menor</b>	<b>1.470.000</b>
<b>Adquisición Bienes</b>	<b>370.000</b>
Materiales y suministros (1,2,1,2)	370.000
<b>Adquisición servicios</b>	<b>1.100.000</b>
Comunicación y transporte (1,2,2,10,4)	800.000
Mantenimiento y reparaciones (1,2,2,11)	300.000

.....Fuente: Resolución nro. CMS 086 de 2017

En virtud de lo anterior y conforme con lo reportado, la Contraloría durante la vigencia 2017, obtuvo ingresos a través de la caja menor por cuantía de \$5.244.172, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$5.012.888, es

<sup>3</sup> Documento anexo al aplicativo SIREL, cuenta de 2017, certificación de la Contraloría del 24 de enero de 2018.

decir ejecutó el 95,59% del total de los recursos efectuados a la caja menor y el 0,32% del total de los compromisos del gasto presupuestal de la Contraloría (\$1.590.082.662). Por esta razón, la Contraloría tuvo que reintegrar ante el Tesoro Municipal por concepto de caja menor, la suma de \$231.284<sup>4</sup>, cuantía que se encuentra incluida en el valor total a devolver al Tesoro (\$2.253.738), correspondiente a los gastos presupuestales no comprometidos por ende no ejecutados en el periodo fiscal 2017 (Ver acápite 2.2.2.3 -Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos).

ii) Depósitos en instituciones financieras.

La Contraloría reportó administrar sus recursos a través de la cuenta bancaria de Bancolombia, la cual reveló a 31 de diciembre de 2017 un saldo total en libros por valor de \$173.303.869, que confrontado con el saldo en el extracto del mes de diciembre de 2017, por valor de \$182.817.965, genera una diferencia de \$9.514.096.

De la diferencia presentada se determinó que, el mayor valor del saldo en el extracto de la cuenta bancaria Bancolombia correspondió a cheques dos (2) pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017, por cuantía total de \$8.329.546 y a una transferencias en línea que quedó pendiente de descargar por parte del banco por valor de \$1.184.550.

**b) Deudores**

El grupo *Deudores* inició la vigencia 2017 con saldo de \$13.053.212 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$1.638.497.951 y créditos por valor de \$1.643.626.245, para un saldo final de \$7.924.918. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla Nro.4. Grupo Deudores**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
14	DEUDORES	13.053.212	1.638.497.951	1.643.626.245	7.924.918	-5.128.294	-39,29%
1401	Ingresos no Tributarios	12.324.122	3.507.052	8.521.585	7.309.589	-5.014.533	-40,69%
1413	Transferencias por Cobrar	0	1.591.825.500	1.591.825.500	0	0	0%
1470	Otros Deudores	729.090	43.165.399	43.279.160	615.329	-113.761	-15,60%

Fuente: SIREL, formato F-1, vigencia 2017

Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó lo siguiente:

<sup>4</sup> De conformidad a los considerandos de la Resolución CMS-105-2.017, la Contraloría consideró “Que al efectuar la legalización definitiva de la caja menor correspondiente a la vigencia fiscal 2017 se evidencia un saldo en efectivo por valor de **Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$231.284,00)**, suma que deberá ser consignada en la **CUENTA CORRIENTE No.(...)** de **BANCOLOMBIA** cuyo titular es la Contraloría Municipal de Soacha ...”

### i) Ingresos no tributarios

Representa el valor de los derechos a favor de la entidad en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, originados en “(...) sanciones impuestas por la Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 101 y subsiguientes de la Ley 42 de 1993, a través de la Oficina de Responsabilidad Fiscal a los funcionarios de las diferentes entidades sujetas a control”, que al 31 de diciembre de 2017 ascendieron a \$7.309.589<sup>5</sup>.

### ii) Transferencias por cobrar

Esta cuenta contable presentó saldo en cero a 31 de diciembre de 2017, el movimiento de la cuenta por valor total de \$1.591.825.500, correspondió a transferencias de derechos establecidos en el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal que se recibe sin contraprestación por parte del Concejo Municipal de Soacha<sup>6</sup>.

### iii) Otros deudores

Analizado el movimiento de la cuenta 1470 –*Otros Deudores* se observó que a 31 de diciembre de 2017, el 100% del saldo de esta cuenta contable (\$615.329) corresponde el 62.66% a la subcuenta 147064 –*Pago por cuenta de terceros*, por valor de \$385.550; y el restante 37,34% correspondió a la subcuenta 147090 – *Otros deudores*, por valor de \$229.779.

#### **2.1.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del procedimiento para la estructura y presentación de los estados contables, con relación a la utilización de las subcuentas denominadas “otros”.**

Con ocasión al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -*Otros Deudores*, se desprende que, la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -*Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”*<sup>7</sup>, por cuánto del monto reconocido por valor de \$229.779, equivalente al 37,34%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.

Partiendo de lo anterior, verificado en trabajo de campo (del 13 al 24 de agosto de

<sup>5</sup> CMS, Estado de situación financiera a diciembre 31 de 2017, Revelaciones, Pág. 3

<sup>6</sup> Acuerdo nro.24 del 22 de noviembre de 2016, del Concejo Municipal de Soacha.

<sup>7</sup> “11 - *Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”*

2018), se evidenció que del reconocimiento contable en la subcuenta 147090 - *Otros deudores*, correspondió a “*Retenciones pendientes de devolver por parte de Sodimac Corona S.A. (HOMECENTER) según factura No.1304 0000984174 del 28 de diciembre de 2017 por valor de \$229.779.*”<sup>8</sup>, a la Contraloría.

Que de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas, contenida en el *Catálogo General de Cuentas*, dicho reconocimiento por concepto de *Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones* debió ser reconocido en la subcuenta 142202 -*Retención en la fuente* y no como fue registrado durante la vigencia 2017, en la subcuenta 147090 - *Otros deudores*, lo que afecta a su vez el adecuado cumplimiento del principio de *Registro* desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida*”.

### c) Propiedades, Planta y Equipo

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2017 presentó un saldo de \$177.241.734 que confrontado con el 2016 (\$196.641.715), registró una disminución de \$19.399.981, equivalente al 9,87%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla Nro.5. Propiedades, planta y equipo**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>196.641.715</b>	<b>25.873.112</b>	<b>45.273.093</b>	<b>177.241.734</b>	<b>-19.399.981</b>	<b>-9,87%</b>
<b>1605</b>	<b>TERRENOS</b>	<b>12.792.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.792.000</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
160505	Terrenos de uso permanente sin contraprestación	12.792.000	0	0	12.792.000	0	0,00%
<b>1640</b>	<b>EDIFICACIONES</b>	<b>59.208.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>59.208.000</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
164028	Edificaciones de uso permanente sin contraprestación	59.208.000	0	0	59.208.000	0	0,00%
<b>1655</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>8.776.553</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.776.553</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
165511	Herramientas y accesorios	180.000	0	0	180.000	0	0,00%
165520	Equipo de centros de control	1.951.120	0	0	1.951.120	0	0,00%
165523	Equipo de aseo	6.645.433	0	0	6.645.433	0	0,00%
<b>1660</b>	<b>EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO</b>	<b>1.986.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.986.500</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
166009	Equipo de servicio ambulatorio	1.986.500	0	0	1.986.500	0	0,00%
<b>1665</b>	<b>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</b>	<b>144.387.673</b>	<b>14.145.850</b>	<b>3.876.400</b>	<b>154.657.123</b>	<b>10.269.450</b>	<b>7,11%</b>
166501	Muebles y enseres	21.674.064	3.876.400	0	25.550.464	3.876.400	17,88%
166502	Equipo y máquina de oficina	26.529.872	10.269.450	0	36.799.322	10.269.450	38,71%
166505	Muebles, enseres y equipo de	82.432.959	0	3.876.400	78.556.559	-3.876.400	-4,70%

<sup>8</sup> *Entrega de información*, documento con número de referencia 002-117-2.018 de la Contraloría de Soacha, del 13 de agosto de 2018.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Diferencia	Variación Relativa
	oficina de uso permanente sin contraprestación						
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	13.750.778	0	0	13.750.778	0	0,00%
<b>1670</b>	<b>EQUIPOS DE Comunicación Y Computación</b>	<b>168.735.998</b>	<b>6.663.650</b>	<b>5.163.750</b>	<b>170.235.898</b>	<b>1.499.900</b>	<b>0,89%</b>
167001	Equipo de comunicación	21.116.176	6.663.650	0	27.779.826	6.663.650	31,56%
167002	Equipo de computación	98.516.038	0	0	98.516.038	0	0,00%
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	47.008.523	0	5.163.750	41.844.773	-5.163.750	-10,98%
167090	Otros equipos de comunicación y computación	2.095.261	0	0	2.095.261	0	0,00%
<b>1675</b>	<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN</b>	<b>60.777.150</b>	<b>5.022.200</b>	<b>5.022.200</b>	<b>60.777.150</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
167502	Terrestre	8.077.150	5.022.200	5.022.200	8.077.150	0	0,00%
167508	Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	52.700.000	0	0	52.700.000	0	0,00%
<b>1680</b>	<b>EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA</b>	<b>4.226.861</b>	<b>41.412</b>	<b>0</b>	<b>4.268.273</b>	<b>41.412</b>	<b>0,98%</b>
168002	Equipo de restaurante y cafetería	4.226.861	41.412	0	4.268.273	41.412	0,98%
<b>1685</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)</b>	<b>264.249.020</b>	<b>0</b>	<b>31.210.743</b>	<b>295.459.763</b>	<b>31.210.743</b>	<b>11,81%</b>
168501	Edificaciones	14.480.000	0	1.200.000	15.680.000	1.200.000	8,29%
168504	Maquinaria y equipo	0	0	1.779.156	1.779.156	1.779.156	100%
168505	Equipo médico y científico	830.000	0	222.456	1.052.456	222.456	26,80%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	71.078.315	0	10.378.920	81.457.235	10.378.920	14,60%
168507	Equipos de comunicación y computación	118.630.172	0	16.145.400	134.775.572	16.145.400	13,61%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	57.763.872	0	1.004.436	58.768.308	1.004.436	1,74%
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1.466.661	0	480.375	1.947.036	480.375	32,75%

Fuente: SIREL, formato F-1 vigencia 2017

Revisado el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* se observó que las cuentas que presentaron movimientos más significativos a 31 de diciembre de 2017 correspondieron a las cuentas de: *Depreciación acumulada (CR)*; *Muebles, enseres y equipo de oficina*; *Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería*; y *Equipos de comunicación y computación*.

#### i) Adquisiciones y bajas

Durante la vigencia 2017, conforme lo reportado en el grupo de *Propiedades, planta y equipo*<sup>9</sup>, la Contraloría informó de la adquisición de diversos elementos tales como: **i) 14 sillas ejecutivas con brazos**, por valor total de \$1.958.600 (\$139.900 c/u); **ii) 4 sillas escritorio malla negra**, por valor total de \$1.319.600 (\$329.900 c/u); **iii) un tv Samsung 49" Smart tv plano**, por valor total de \$1.499.900; y **iv) 25 estantes para archivo**, por valor total de \$6.991.250 (\$279.650

<sup>9</sup> Cuenta 2017, Aplicativo SIREL, formato F5 *Propiedad Planta y Equipo*

c/u).

#### d) Otros Activos

El grupo contable *Otros Activos* representó el 8,67% sobre el total de los activos, ello corresponde esencialmente a las cuentas de *Intangibles* con un saldo de \$17.566.028, *Bienes y servicios pagados por anticipado* con un saldo de \$12.777.330, *Cargos diferidos* con un saldo de \$9.477.841, y *Amortización acumulada de intangibles (CR)* con un saldo de \$5.804.120.

#### Análisis del Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2017 registró un saldo final de \$264.822.336, que comparado con la vigencia 2016 (\$179.936.465), presentó un aumento de \$84.885.871, equivalentes al 47.18%, ello debido principalmente a que los grupos contables de *Cuentas por pagar*, *Obligaciones laborales y de seguridad social integral*, *Pasivos estimados* y *Otros pasivos*, reflejaron un aumento por valor de \$16.916.436, \$10.875.283, \$25.054.944 y \$32.039.208 respectivamente.

Analizada la clase contable del *Pasivo* se observó lo siguiente:

#### a) Cuentas por pagar

El grupo de *Cuentas por Pagar* representó un aumento frente a la vigencia de 2016 de \$10.875.283, equivalente al 34,33%, ello debido a que las cuentas contables 2403 -*Transferencias por pagar*, y 2425 -*Acreedores*, reflejaron al cierre del periodo fiscal un incremento de \$8.570.179, y \$2.305.104 respectivamente.

#### b) Obligaciones laborales y seguridad social integral

Al cierre de la vigencia de 2017, el grupo de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* presentó un saldo de \$81.885.621, lo que significa que la entidad a 31 de diciembre 2017 quedó con compromisos pendientes de pago en materia laboral y de seguridad social.

A continuación se detalla el saldo de las obligaciones laborales que quedaron pendientes al cierre de la vigencia fiscal:

**Tabla Nro.6. Obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2017**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final
<b>2505</b>	<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>81.885.621</b>
250502	Cesantías	73.112.160
250503	Intereses sobre cesantías	8.773.461

Fuente: Cuenta 2017 – Formato 1 – Catálogo de Cuentas.

Ahora bien, partiendo del principio base contable de Causación<sup>10</sup> con ocasión al reconocimiento de las obligaciones laborales que corresponde prácticamente al 60%<sup>11</sup> del total del presupuesto de gastos de la Contraloría se tiene que:

**2.1.2. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los Principios de Contabilidad Pública, esencialmente los de Registro y Devengo o causación, aplicables a las normas técnicas relativas a los pasivos de obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales.**

Respecto de los pagos incurridos por concepto de prestaciones sociales, en el análisis a la cuenta de 2017, se observó que existen inconsistencias en el reconocimiento contable de las obligaciones generadas en la relación laboral existente, toda vez que el presupuesto de gastos comprometido es menor que el pasivo real causado, la tabla siguiente ilustra estas diferencias:

**Tabla Nro.7. Inconsistencias presentadas por concepto de prestaciones sociales cuenta 2505**

Cifras en pesos

Nombre de la cuenta contable	Movimiento contable				Movimiento Presupuestal				Diferencia			
	Saldo 2016 (1)	Débito (2)	Crédito (3)	Saldo 2017 (4)	Saldo 2016 (5)	Pagos (6)	Compromisos (7)	Saldo 2017 (8)	Saldo 2016 (1-5)	Débito (2-6)	Crédito (3-7)	Saldo 2017 (4-8)
Cesantías e Intereses sobre cesantías	64.969.185	73.802.295	90.718.731	81.885.621	58.008.201	5.043.925	78.156.085	73.112.160	6.960.984	68.758.370	12.562.646	8.773.461
Prima de vacaciones	0	30.988.709	30.988.709	0	0	33.013.448	33.013.448	0	0	-2.024.739	-2.024.739	0
Prima de servicios	0	30.235.534	30.235.534	0	0	71.312.552	71.312.552	0	0	-41.077.018	-41.077.018	0
Prima de navidad	0	69.991.642	69.991.642	0	0	31.977.496	31.977.496	0	0	38.014.146	38.014.146	0
Indemnizaciones*	0	532.911	532.911	0	0	24.480.072	24.480.072	0	0	-23.947.161	-23.947.161	0
Bonificaciones**	0	18.876.347	18.876.347	0	0	27.422.504	27.422.504	0	0	-8.546.157	-8.546.157	0
<b>Total diferencias</b>									<b>6.960.984</b>	<b>182.367.591</b>	<b>126.171.867</b>	<b>8.773.461</b>

Fuente: Cuenta 2017 – Formatos F1 –Catálogo de cuentas y F7 -Ejecución presupuestal de egresos.

\*Indemnización por Vacaciones

\*\*Incluye Bonificación por Servicios Prestados y Bonificación Especial por Recreación

Una vez cotejada y verificada la información por concepto de obligaciones laborales en prestaciones sociales, se puede concluir que la información revelada en la cuenta contable 2505 -Salarios y prestaciones sociales, a 31 de diciembre de 2017, es inconsistente frente a la información presupuestal, toda vez que, causó (crédito) un mayor valor en el pasivo real por cuantía de \$126.171.867, y no reconoció el valor de los pagos totales o parciales de los diferentes conceptos de prestaciones por cuantía de \$182.367.591 (débito), generando una diferencia de

<sup>10</sup> Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, Plan General de Contabilidad Pública, numeral 8 - Principios de Contabilidad Pública, Párrafo 117 - Devengo o Causación

<sup>11</sup> Pasivo contable de las obligaciones laborales sobre el total del presupuesto comprometido.

\$8.773.461 en la subcuentas contables 250502 –*Cesantías* e 250503 –*Intereses sobre cesantías*.

Este análisis permite concluir que, respecto del sistema de causación, la Contraloría para la vigencia 2017 no aplicó debidamente los principios de contabilidad generalmente aceptados -PCGA, esencialmente los de *Registro*<sup>12</sup> y *Devengo o causación*<sup>13</sup>, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública -RCP, libro 1, párrafos 116 y 117 respectivamente. Lo que genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina en prestaciones sociales.

Esto solamente significa que los hechos y operaciones de las transacciones en relación laboral de prestaciones sociales de la Contraloría para vigencia 2017, no se reconocieron de *manera cronológica y conceptual* en el momento en el que surgieron dichas obligaciones, afectando de esta manera la base contable de causación por ende la razonabilidad de los estados contables.

### c) Pasivos Estimados

#### 2.1.3. *Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la aplicabilidad de los Principios de Contabilidad Pública en el pasivo estimado, esencialmente los de Registro y Devengo o causación.*

Anudando todo lo anterior, con sujeción al sistema de causación, se observó que la cuenta de *Provisión para prestaciones sociales*, durante la vigencia 2017 presentó los siguientes movimientos:

**Tabla Nro.8. Inconsistencias presentadas en el traslado de pasivos estimados a pasivo real.**

Cifras en pesos

Nombre de la Cuenta	Pasivo estimado cuenta 2715				Pasivo real cuenta 2505				Diferencia entre el valor trasladado de pasivo estimado (Débito) al real (Crédito)
	Saldo Inicial	Débito (Valor trasladado al pasivo real)	Crédito	Saldo Final	Saldo Inicial	Débito	Crédito (Valor trasladado del pasivo estimado)	Saldo Final	
Cesantías	0	78.515.635	78.515.635	0	58.008.201	66.155.124	81.259.083	73.112.160	-2.743.448
Intereses sobre cesantías	0	9.421.879	9.421.879	0	6.960.984	7.647.171	9.459.648	8.773.461	-37.769

<sup>12</sup> RCP, libro 1, numeral 8 -*Principios de Contabilidad Pública*, párrafo “116. *Registro*. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

<sup>13</sup> RCP, libro 1, numeral 8 -*Principios de Contabilidad Pública*, párrafo “117. *Devengo o Causación*. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”

Nombre de la Cuenta	Pasivo estimado cuenta 2715				Pasivo real cuenta 2505				Diferencia entre el valor trasladado de pasivo estimado (Débito) al real (Crédito)
	Saldo Inicial	Débito (Valor trasladado al pasivo real)	Crédito	Saldo Final	Saldo Inicial	Débito	Crédito (Valor trasladado del pasivo estimado)	Saldo Final	
Vacaciones	20.065.546	40.412.993	55.934.737	35.587.290	0	42.000.092	42.000.092	0	-1.587.099
Prima de servicios	14.554.047	31.933.712	33.899.821	16.520.156	0	30.235.534	30.235.534	0	1.698.178
Prima de vacaciones	19.424.736	32.746.301	37.920.476	24.598.911	0	30.988.709	30.988.709	0	1.757.592
Bonificaciones	16.922.804	27.508.855	28.603.756	18.017.705	0	18.876.347	18.876.347	0	8.632.508
Prima de navidad	0	71.672.102	72.970.117	1.298.015	0	69.991.642	69.991.642	0	1.680.460
<b>Total diferencia</b>									<b>18.137.054</b>

Fuente: Cuenta 2017 – Formatos F1 –Catálogo de cuentas.

Como se evidencia en la tabla anterior, de los valores trasladados del pasivo estimado como obligaciones ciertas, la Contraloría no provisionó las obligaciones por pagar a empleados por concepto de *Cesantías* por valor de \$2.743.448, *Intereses sobre cesantías* por valor de \$37.769, y *Vacaciones* por valor de \$1.587.099, pese a que causó dichas prestaciones sociales por un mayor valor al provisionado, esto significa que la entidad no reconoció el pasivo estimado conforme lo establece las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233 a 235 del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública.

Con base en el sistema de causación, este análisis permite concluir que la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia 2017, no aplicó los instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en la etapa de incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales en la contabilidad. Lo que contraviene los Principios de Contabilidad Pública de *Registro* y *Devengo o causación*<sup>14</sup>, y genera incertidumbre sobre la fiabilidad del saldo contable provisionado.

#### d) Otros Pasivos

El grupo contable 29 –*Otros pasivos* inició la vigencia 2017 con saldo de \$12.324.122 y durante la vigencia presentó movimientos créditos por valor de \$49.816.219 y débitos por valor de \$17.777.011, para un saldo final de \$44.363.330.

Analizado este grupo, se observó que se encuentra esencialmente representado por la subcuenta 290590 -*Otros recaudos a favor de terceros*<sup>15</sup>, pues reflejó el

<sup>14</sup> Principios de Contabilidad pública, contenidos en el numeral 8, del libro 1, del RCP, párrafos 116 –*Registro* y 117 – *Devengo o Causación*.

<sup>15</sup> Grupo contable 29 –*Otros pasivos*, cuenta 2905 -*Recaudos a favor de terceros* – Catálogo General de cuentas del RCP.

82,48% del saldo del grupo contable de *Otros Pasivos*, el restante (17,52%), pero no menos relevante, correspondió a la subcuenta 291590 -*Otros créditos diferidos*<sup>16</sup>

De las obligaciones reconocidas por concepto de *Recaudos a favor de terceros*, \$36.592.167 del total, la Contraloría causó en la vigencia de 2017, \$9.104.522 equivalente al 24,88%, cuantía que fue transferida mensualmente a la Tesorería Municipal.

### **Análisis del Patrimonio**

El Patrimonio al cierre de la vigencia de 2017 presentó un saldo final por valor de \$127.665.265, que corresponde en el 100% al grupo contable 31 -*Hacienda Pública*.

Analizada la información reportada a 31 de diciembre 2017, se observó que el grupo de *Hacienda Pública*, presentó una disminución frente a la vigencia 2016 de \$39.950.957, que equivale a un 23,83%, ello se debió principalmente a que: **i)** la cuenta del 3110 -*Resultado del Ejercicio* disminuyó en \$42.335.980, por efecto esencialmente a la reclasificación del *Excedente del ejercicio* de la vigencia 2016 al inicio del periodo y al *Déficit del ejercicio* como resultado obtenido por la entidad, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo 2017, y **ii)** al aumento que presentó la cuenta 3105 -*Capital Fiscal* en \$36.423.842<sup>17</sup>

### **Análisis de Ingresos**

La fuente primordial de ingresos de la entidad son las transferencias del nivel central y las cuotas de auditaje y fiscalización de las entidades descentralizadas del Municipio de Soacha conforme lo establece la Ley 1416 de 2010, artículo 2 parágrafo<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Grupo contable 29 -*Otros pasivos*, cuenta 2915 -*Créditos diferidos* - Catálogo General de cuentas del RCP.

<sup>17</sup> Saldo que corresponde a la contrapartida con ocasión de la reclasificación del *Excedente del ejercicio* de la vigencia 2016.

<sup>18</sup> **“Parágrafo.** Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades

Esta clase contable presentó al cierre de la vigencia 2017 un saldo de \$1.591.827.799, con un aumento de \$97.573.740, frente a la vigencia 2016, correspondiente a un 6,53%, lo cual se debió a los *Fondos recibidos* por concepto de *Funcionamiento*.

### **Análisis de Gastos**

El total del gasto contable después del cierre de la vigencia 2017 es de \$1.591.827.800, evidenciando un incremento por valor de \$ 97.573.741, equivalente a un 6,53% respecto a la vigencia 2016 (\$1.494.254.059). Esta clase se encuentra representada básicamente en lo correspondiente a gastos por concepto de nómina y gastos generales, del grupo contable 51 -*De Administración*, que corresponde al 99,63% del total de los gastos.

### **Análisis de cuentas de orden de control**

Independientemente de que el saldo de las cuentas de orden sea cero al final de la vigencia de 2017 por efecto del cierre contable, se evidenció una disminución en la cuenta de orden deudora 8315 -*Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados* por valor de \$59.676.921, y un aumento en la cuenta de orden acreedora 9120 -*Litigios y demandas* por valor de \$35.847.987, que corresponde al reconocimiento de demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad.

### **Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad.**

Para la vigencia 2017 la Contraloría reportó un total de cinco (5) pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta a través de las compañías de seguros la *Aseguradora Solidaria de Colombia*, pólizas clasificadas en cinco (5) tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

**Tabla Nro.9. Consolidación de pólizas por tipo de riesgo**

No	Interés o Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Valor asegurado	Valor prima
1	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Actos Incorrectos de Servidores Públicos	180.000.000	8.568.000
2	Responsabilidad Civil Extracontractual	Terceros afectados	110.000.000	392.700
3	Manejo sector oficial	Bienes y fondos de la entidad	72.000.000	2.570.400
4	Seguro obligatorio-SOAT	Accidentes de tránsito	1.283.627.580	410.850
5	Póliza Seguro de Automóviles	Todo riesgo	303.900.000	835.380
<b>Total general</b>			<b>1.949.527.580</b>	<b>12.777.330</b>

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2017

descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoraje establecidas en el presente artículo.”.

## **Análisis a las Notas a los Estados Contables**

La Contraloría Municipal de Soacha reveló mediante las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017 la información adicional sobre las cifras presentadas, que han afectado o que pudieran afectar la situación financiera, económica social de la entidad, de conformidad con el Régimen de contabilidad Pública, Libro II -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numeral 16.

### **Análisis del control interno contable.**

#### **2.1.4. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la aplicabilidad de los procedimientos de control interno contable.**

Con base en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, durante la vigencia 2017 la Contraloría Municipal de Soacha realizó la evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.97<sup>19</sup> sobre 5.0 posible.

Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron situaciones contables que afectan las revelaciones en los estados contables, tales como:

- La indebida aplicabilidad de las *Normas Técnicas Contables* en lo que se refiere a *Deudores*; por cuanto la subcuenta: 147090 -*Otros deudores* por valor de \$229.779, equivalente al 37,34%, respecto de la cuenta mayor 1470 -*Otros deudores* (\$615.329 miles), supera el mínimo establecido por la normatividad contable, que es del 5% (Ver Análisis del Activo).
- Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los de *Devengo o Causación*, y *Registro*; al no haber reconocido obligaciones ciertas (Cuenta 2505) y estimadas (2715) por concepto de prestaciones sociales, partiendo de los instrumentos de la partida doble y la base del sistema de causación (Ver Análisis del Pasivo)

Lo anterior denota debilidades en el control establecido para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable de la Contraloría debió encontrarse armonizado con el Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable contenido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, ello con el fin de atender lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable y el instructivo nro.02 del 08 de octubre

<sup>19</sup> Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, de 58 puntos calificados en el rango de 4.1 sobre 5 posible, obtuvo un puntaje promedio de 4.97 de 5.0 posible

de 2015, siendo este último, esencial para la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, ello con el fin de adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, que permitan mejorar la fiabilidad de la información.

## **Análisis de la transición al nuevo marco normativo contable**

Conforme al Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública – RCP, mediante la Resolución 533 de 2015 modificada por la Resolución 484<sup>20</sup> de 2017, las cuales contienen las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, aplicable a partir del 01 de enero de 2018, se evidenció que la Contraloría Municipal de Soacha, para la transición de aplicabilidad al marco normativo<sup>21</sup>, presentó un informe de actividades para el ESFA<sup>22</sup> y las políticas contables adoptadas mediante la Resolución nro.1268 del 27 de diciembre de 2017, “*Por medio de la cual se adopta el manual de políticas contables del nuevo marco normativo aplicable a entidades de gobierno*”.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

### **Análisis sobre asignación presupuestal y modificaciones al presupuesto**

Para la vigencia 2017 a la Contraloría de Soacha, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$1.591.825.500, mediante Acuerdo nro.24 del 22 de noviembre de 2016, liquidado y desagregado mediante Resolución nro. CMS-110-2016 del 09 de diciembre de 2016 de la Contraloría Municipal de Soacha.

Adicionalmente, mediante los acuerdos números 02 del 09 de abril, y 05 del 24 de abril de 2017, se adicionó al presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Soacha la suma total de \$815.950 (\$721.500 y \$94.450 respectivamente), para una apropiación definitiva de \$1.592.641.450.

La liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2017, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para gastos por concepto de servicio de la deuda y/o de inversión.

Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$1.449.579.071, para *Gastos de*

<sup>20</sup> Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, de la CGN, “*Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones*”

<sup>21</sup> Contaduría General de la Nación, Instructivo nro.02 del 08 de octubre de 2015, “*instrucciones para la transición al marco normativo para las entidades de gobierno*”.

<sup>22</sup> Estado de Situación Financiera de apertura

*Personal* (91,02%); \$142.246.429, para *Gastos Generales* (8,93%); y el restante \$815.950 (0.05%) correspondió a *Transferencias*

Del análisis a la desagregación y ejecución del presupuesto de la Contraloría se observó lo siguiente:

### **Análisis al recaudo y PAC de ingresos**

La Contraloría para la vigencia 2017, reconoció un aforo inicial de ingresos, correspondiente a las cuotas de fiscalización por parte del nivel central, en la suma de \$1.591.825.500, el cual tuvo adiciones por valor total de \$815.950, para un aforo total de \$1.592.641.450, del cual fue recaudado el 100%. Con este recaudo realizó pagos por valor de \$1.474.912.610, debiendo quedar un saldo en bancos \$117.728.840.

Adicionalmente, del análisis a las cuotas de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas territoriales<sup>23</sup>, la Contraloría recaudó la cuantía de \$28.775.399, recursos que fueron transferidos en su totalidad al Tesoro Municipal<sup>24</sup>, razón por la cual estos ingresos no hacen parte del presupuesto de gastos de la Contraloría.

### **Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos**

La Contraloría Municipal de Soacha comprometió \$1.590.082.662, lo cual corresponde al 99,84% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2017(\$1.592.641.450). Por lo que tuvo que devolver al Tesoro Municipal la suma de \$2.558.788, ello de conformidad a la Resolución CMS-029 del 22 de marzo de 2018, “*Por medio del cual se ordena un reintegro a la Tesorería Municipal de Soacha*” y el extracto bancario de Bancolombia<sup>25</sup> de la Contraloría.

### **Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.**

#### **a) Constitución de Reservas Presupuestales**

Al cierre de la vigencia 2017, la Contraloría Municipal de Soacha mediante Resolución nro. CMS-002-2018 del 04 de enero de 2018, constituyó las reservas

<sup>23</sup> Ley 1416 de 2010, artículo 2, “**PARÁGRAFO.** Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.”

<sup>24</sup> Resolución CMS-029 del 22 de marzo de 2018, “*Por medio del cual se ordena un reintegro a la Tesorería Municipal de Soacha*” y extracto bancario Bancolombia del desde el 28/02/2018 al 31/03/2018.

<sup>25</sup> Compreendido el periodo entre el 28 de febrero al 31 de marzo de 2018.

presupuestales a cargo de la Entidad por valor de \$5.486.900, distribuidos así: \$5.086.900 por concepto de “Suministro de mensajería especializada para recolección, transporte y entrega de comunicaciones oficiales emitidas por las dependencias de la CMS” y \$400.000 para el “pago de honorarios como peritos fijados por auto de fecha septiembre 22 de 2017, dentro del proceso de cobro coactivo No. 004 de 2011...”.

### **b) Constitución de Cuentas por Pagar**

La Contraloría, para la vigencia 2017 presentó un aforo definitivo de \$1.592.641.450, del cual presentó obligaciones por cuantía de \$1.584.595.762, y durante la vigencia fiscal pago \$1.474.912.610; lo que significa que, para la vigencia 2018 quedaron cuentas por pagar por cuantía total de \$109.683.152.

Partiendo de lo anterior, mediante Resolución nro. CMS-001-2018 del 04 de enero de 2018, la Contraloría de Soacha constituyó los compromisos que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.

## **Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.**

### **a) Ejecución de Reservas Presupuestales**

La Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, al cierre de la vigencia 2017, constituyó reservas presupuestales por valor de \$721.500, mediante Resolución nro. CMS-002-2017 del 04 de enero de 2017, “Por la cual se constituyen las reservas presupuestales a cargo de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2016”.

Respecto de la ejecución de dichas reservas presupuestales de la vigencia 2016 en la vigencia 2017, la Contraloría de Soacha certificó a través de la cuenta no haber efectuado actas de cancelación de las mismas, lo que significa que los compromisos pendientes de pago de la vigencia 2016 fueron cancelados durante la vigencia fiscal.

Partiendo de la anterior, en trabajo de campo, verificado el pago de las reservas presupuestales de 2016 en el 2017 se evidenció que las mismas fueron canceladas en el mes de enero de 2018, de conformidad al extracto bancario Bancolombia, cuenta mediante la cual la Contraloría administra sus recursos.<sup>26</sup>

### **b) Ejecución de Cuentas por Pagar**

La Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, mediante Resolución nro. CMS-002-2017 del 04 de enero de 2017, constituyó “(...)

<sup>26</sup> Extracto bancario comprendido entre el periodo del 31 de diciembre al 31 de enero de 2018

las cuentas por pagar a cargo de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2016”, por cuantía total de \$87.102.365.

Respecto de la ejecución de las cuentas por pagar de la vigencia 2016, la Contraloría de Soacha certificó a través de la cuenta no haber efectuado actas de cancelación de las mismas, lo que significa que las obligaciones pendientes de pago de la vigencia 2016 fueron canceladas durante la vigencia fiscal.

Partiendo de las consideraciones anteriores, en trabajo de campo, verificado el pago de dichas cuentas se evidenció que las mismas fueron canceladas en el mes de enero de 2018, de conformidad al extracto bancario Bancolombia, cuenta mediante la cual la Contraloría administra sus recursos<sup>27</sup>.

### **Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010**

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$32.855.900, tal como se puede observar en el siguiente análisis:

**Tabla Nro. 10. Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2017**

1	2	3	4	5	6
Total Compromisos Presupuestales	Total presupuesto comprometido por concepto de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2%	Diferencia presupuestal en cuantía	Diferencia presupuestal en %
		$(2 \div 1 = 3)$	$(1 * 2\% = 2)$	$(2 - 4 = 5)$	$(3 - 2\% = 6)$
\$1.590.082.662	\$32.855.900	2,07%	\$31.801.653	\$1.054.247	0,07%

Fuente: SIREL, formato F- 7, vigencia 2017

De lo anterior se desprende que, de los pagos reportados por concepto de capacitación, la Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que señala “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$32.855.900, es decir el 2.07% frente al presupuesto apropiado y comprometido (\$1.590.082.662).

### **Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.**

#### **2.2.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por el incumplimiento a las normas de ajuste fiscal.**

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en el parágrafo

<sup>27</sup> Extracto bancario comprendido entre el periodo del 31 de diciembre al 31 de enero de 2018

del artículo 2° estableció:

**“PARÁGRAFO. (...).**

*A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”*

Con fundamento en la consideración anterior, se realizó el cálculo del límite del gasto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha para el 2017, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

**Tabla Nro. 11 Análisis al cumplimiento de las Normas de Ajuste Fiscal**

1	2	3	4	5	6	7
Total compromisos Registro Presupuestal 2015	% de inflación proyectado 2016 certificado por Banco de la República	Presupuesto inicial 2016 (1*2=3)	% de la expectativa de la inflación 2017 certificado por Secretaria de Hacienda	Valor de Presupuesto 2016 con % de inflación causada 2017 certificado SH(1*4=5)	Valor de presupuesto comprometido en la vigencia 2017	Diferencia en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal* (3-6=7)
1.482.851.136	5,75%	1.568.115.076	3,00%	1.527.336.670	1.590.082.662	-21.967.586

Fuente: SIREL, formato F- 7, vigencia 2017 y <http://www.banrep.gov.co/es/ipc>

Del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría excedió su límite legal de gastos en el 2017 en \$21.967.586, a lo que se considera que posiblemente se incurrió en las conductas descritas en el artículo 84 de la Ley 617 de 2000.

### 2.3. Proceso de Contratación

La contratación celebrada por la Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia 2017, fue de 25 contratos por una cuantía de \$211.710.091, de estos se tomó una muestra de diez (10) contratos por \$149.237.330, que representan el 40,00% en cantidad y 70,49 en cuantía, teniendo como criterios la modalidad, cuantía y objeto.

La Contraloría certificó que la menor cuantía para la contratación durante la vigencia 2017 ascendió a la suma de \$ 206.560.760 y la mínima cuantía a

\* cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio

\$20.656.076, También se evidenció que mediante Resolución No. 118 -2016, del 23/12/2016, el señor Contralor delegó funciones en materia de Contratación en el Subcontralor, a partir del primero de enero de 2017.

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2017 en la Contraloría Municipal de Soacha, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad:

**Tabla Nro.12 Cuantías para la contratación de 2017**

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2017	737.717
Presupuesto inicial Contraloría para 2017	1.591.825.500
Presupuesto final Contraloría para 2017	1.592.641.450
Presupuesto inicial expresado en SMLM	2.157,77
Presupuesto final expresado en SMLM	2.158,88
Menor cuantía para 2017 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	206.560.760
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	20.656.076

Fuente: rendición de cuenta 2017 Sirel F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, núm. 2, literal

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista por parte de la Contraloría, de acuerdo con la información de la cuenta rendida y lo evidenciado en trabajo de campo se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2017, en términos de recursos, fue la contratación directa con un 64,10% del total, en segundo lugar la mínima cuantía con el restante 35,89%, en cantidad y 70,49 en cuantía.

A continuación se presenta la relación de los contratos que fueron escogidos para la muestra:

**Tabla Nro. 13 Muestra de Contratación**

Nro.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado a 31/12/2017	Etapas Auditadas
CMS-002-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades operativas de aseo y cafetería en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Soacha.	11.000.000	Terminado	Precontractual Contractual Post-contractual
CMS-003-2017		Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar la configuración, mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo, red de datos fija e inalámbrica y la página web de la Contraloría municipal de Soacha; así como apoyar a las diferentes dependencias en los procedimientos técnicos informativos que se requieran.	14.300.000		
CMS-001-2017		Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica del despacho del contralor, asesoría de los procesos contractuales, gestión administrativa y representación de la contraloría de Soacha en procesos judiciales y extrajudiciales que estén en curso o en los que se llegaren a presentar.	36.000.000		
CMS-005-2017		"prestación de servicios profesionales para desarrollar un proceso de capacitación sobre el fortalecimiento y calidad de vida laboral para los funcionarios de la Contraloría municipal de Soacha".	9.000.000		

Nro.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado a 31/12/2017	Etapas Auditadas
CMS-010-2017		Prestación de servicios profesionales como ingeniero (a) y/o arquitecto (a) para brindar apoyo en los procesos de auditoría y evaluación de la gestión y resultados de las diferentes obras de infraestructura ejecutadas por los sujetos de control en el Municipio de Soacha.	15.000.000		
CMS-012-2017		Prestación de servicios profesionales para apoyar las funciones y actividades propias de la dirección de infraestructura y participación ciudadana, particularmente en la elaboración del informe anual del estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio de Soacha.	14.700.000		
CMS-013-2017		Prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica, para el sistema de gestión documental de la Contraloría Municipal de Soacha.	8.700.000		
CMS-020-2017		Prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha y a los sujetos vigilados del Municipio de Soacha en temas relacionados con la contratación pública y la argumentación jurídica.	8.550.000		
CMS-015-2017		Contratar un operador logístico que brinde el apoyo para el desarrollo del plan de bienestar social, salida ecológica, recreativa y fortalecimiento del clima laboral y cultura organizacional en la ciudad de santa marta dirigido a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha.	19.210.000		
CMS-021-2017		Selección de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ofrezca a la Contraloría Municipal de Soacha, las pólizas de seguros que resulten indispensables para una adecuada protección de los bienes, parque automotor e intereses patrimoniales y de igual forma, los que correspondan a todos los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre durante la vigencia de las pólizas.	12.777.330		

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2017 y papeles de trabajo 2018.

Los anteriores contratos que se encontraban terminados durante la vigencia 2017, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### 2.3.1. Etapa precontractual

En las carpetas contractuales revisadas, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida: cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y de responsabilidad fiscal, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida establecido por la DAFP, también que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.

En la etapa precontractual se verificó que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del plan estratégico y de la misión de la

entidad y que el objeto contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que se pretendía satisfacer.

### **2.3.2. Etapa contractual**

La Contraloría designó el supervisor en los respectivos contratos y este cumplió su función, como se pudo observar en los diferentes informes de supervisión del contrato.

También fue posible evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los anexos tales como informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción.

Se comprobó la publicación de los contratos de la muestra así como también los demás documentos propios del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP, dándose cumplimiento a lo normado en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **2.3.3. Etapa pos contractual**

El equipo auditor evidenció que los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al organismo de control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual.

En los diez (10) contratos objeto de la muestra se evidenció que la entidad efectuó la liquidación oportunamente, tal como constan en las actas de liquidación que reposan en todas las carpetas contractuales.

## **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

### **2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas.**

La entidad actualizó en enero del 2016 el procedimiento PR-PQR-01, formulando como objetivo establecer una guía de referencia para la recepción, trámite y atención de las peticiones, quejas y reclamos radicados en la Contraloría, de acuerdo a la norma vigente.

En cuanto a la evaluación a la gestión de las peticiones, de un universo de 129 reportadas en la cuenta por la Contraloría, se evaluaron 18 que corresponde al

13,95% del total. Se tuvo en cuenta cinco (5) peticiones de competencia de otra entidad, 11 de competencia directa de la Contraloría y dos (2) de competencia compartida. Las peticiones evaluadas se detallan a continuación: corresponden a los Nos. de radicado 1236; 1203; 1148; 971; 927; 926; 851; 764; 636; 558; 472; 462; 455; 419; 267; 247; 154; 1375.

A partir de la muestra evaluada se concluye lo siguiente:

La Contraloría contestó en términos las 11 peticiones de competencia directa y una de competencia compartida e hizo los traslados a otras entidades informando al peticionario sobre el traslado; lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.

En las peticiones radicadas 1148, 927, 926, 636, 558, la entidad notificó por aviso cumpliendo con lo señalado en el párrafo dos del artículo 69 Ley 1437 de 2011, dado a que se desconocía la información sobre el destinatario o el soporte de envío registró que el correo no fue entregado,

La petición con radicado 1375, si bien había sido evaluada en la vigencia anterior, se incluyó en la muestra para verificar la respuesta definitiva pues al momento de la auditoría estaba próxima a vencer este término. La situación evidenciada es la siguiente:

#### *2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en la respuesta definitiva.*

La fecha de recepción fue el 29 de noviembre de 2016 y la entidad informó al peticionario mediante oficio radicado DC-713-206 de fecha 12 de diciembre de 2016, que sería atendida en el proceso auditor del PGA del 2017; se verificó que la respuesta definitiva fue comunicada al ciudadano el 31 de agosto de 2017, es decir 9 meses después de su recepción, excediendo los términos en 3 meses según lo estipulado en el parágrafo 1o. artículo 70 de la Ley 1557 de 2015 que señala que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. Igualmente se vulneró lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Esta situación se presentó debido a la falta de control y seguimiento a las fechas de respuesta, afectando la credibilidad y posible vulneración de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Respecto al seguimiento sobre la gestión adelantada por la Contraloría de los

radicados SIA ATC 2018000371 y SIA ATC 2018000372 trasladados por competencia se tiene lo siguiente en su respectivo orden:

- Mediante radicado 20182100017011 de 12 de junio de 2018 la Auditoría General de la República trasladó por competencia al sujeto, petición ciudadana relacionada con una solicitud de ampliación del plazo para rendir información de 3 instituciones educativas en el SIA OBSERVA; con oficio 002-091-2018 de fecha 28 de junio 06 de 2018, la Contraloría dio respuesta al peticionario sobre los hechos mencionados.
- Mediante radicado 20182100017221 de 12/06/2018 la Auditoría General de la República dio traslado por competencia a la Contraloría; con oficio 002-090-2018 de fecha 28 de junio de 2018 la Entidad soporta la gestión realizada.

Dado lo anterior se concluye que no evidencia ninguna irregularidad en la gestión de las dos peticiones.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.**

De un universo de 93 actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social, fueron evaluadas cinco (5) actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización y la asesoría de dos (2) veedurías ciudadanas.

De la muestra evaluada pudo constatarse la realización de las actividades pues la entidad presentó los soportes correspondientes: invitaciones, planillas de asistencia, registros fotográficos y encuestas de satisfacción diligenciadas. Igualmente presentó informe consolidado sobre la tabulación de las encuestas el cual es insumo para la planeación de la promoción al control social de la siguiente vigencia. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1757 de 2015 que establece los mecanismos de participación ciudadana, la rendición pública de cuentas y el control social a lo público y la coordinación para la participación ciudadana.

Con respecto a la conformación de alianzas estratégicas, en la vigencia 2017 se suscribió un convenio de cooperación con la Contraloría de Bogotá D.C. el día 20 de enero, en el marco de este acuerdo se realizó un diplomado sobre el control a la contratación estatal con una duración de 3 meses iniciando el 4 de marzo y finalizando el 27 mayo del 2017, atendiendo lo señalado del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.5. Proceso auditor de la Contraloría

### 2.5.1 Programación de PGA de la contraloría.

La Contraloría dio aplicación a la matriz de riesgo fiscal con el fin de priorizar los sujetos a auditar. Así mismo elaboró el Plan General de Auditorías - PGA 2017- para auditar la vigencia 2016, el cual fue adoptado mediante Resolución CMS No. 008-2017 de fecha 16 de enero de 2017.

El cronograma de cada auditoría y los tiempos para cada fase fueron aprobado mediante acta de 16 de enero de 2017. La entidad programó la realización de 9 auditorías regulares.

### 2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

Mediante Resolución CMS No. 058 de fecha 20 de junio de 2016, la Entidad reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha.

Los sujetos rinden su cuenta a través de los aplicativos de rendición de cuentas, SIA Contralorías y SIA Observa. De la muestra (5 auditorías regulares) evaluada se evidenció la rendición y evaluación de las cuentas, con pronunciamiento de fenecimiento.

### 2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

El proceso auditor de la Contraloría está enfocado en la necesidad de ejercer control y seguimiento a la gestión y resultados de sus sujetos.

De un universo de 9 auditorías regulares reportadas en la cuenta, la muestra seleccionada se tomó teniendo en cuenta los presupuestos auditados y la cuantía de los hallazgos fiscales configurados.

Así las cosas, para esta auditoría se seleccionaron 5 regulares, que representan el 56% respecto al número de auditorías ejecutadas en la vigencia 2017 y el 88% correspondiente al presupuesto auditado por la Contraloría Municipal de Soacha en este mismo periodo. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla Nro. 14. Muestra

Cifras en pesos

No	Nombre Entidad	Modalidad	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Presupuesto auditado
1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA	Regular/Integral	3	14.915.000	9.915.223.558

No	Nombre Entidad	Modalidad	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Presupuesto auditado
2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Regular/Integral	7	8.528.036.377	110.169.177.251
3	EMPRESA DE SALUD ESE DE SOACHA	Regular/Integral	5	253.004.970	9.728.015.268
4	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA	Regular/Integral	1	880.000	1.175.498.317
5	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOACHA	Regular/Integral	7	155.141.184	2.130.000.000

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor, 2018.

Se evidenció en cada uno de los procesos evaluados, que la entidad elabora el memorando de asignación en donde se establecen las líneas de auditoría a evaluar, objetivo general y específicos, términos de referencia (duración y alcance) y la comunicación al auditado.

A partir del análisis de riesgos se focalizaron los aspectos específicos a evaluar. Con respecto a la muestra de auditoría el equipo auditor estableció criterios para determinar a qué proyecto, cuenta, contrato entre otros aplicaría procedimientos técnicos de control. El muestreo utilizado fue el no estadístico teniendo en cuenta que esta fuera representativa y además situaciones conocidas consideradas importantes para los resultados de auditoría.

En esta etapa también se evidenció el memorando de planeación cuyo propósito es disponer de un esquema de trabajo, que contiene líneas a auditar, objetivos, criterios de selección de la muestra, requerimiento de recurso humano, términos de referencia y términos de aprobación del plan de trabajo. En el plan de trabajo contempla el cronograma de actividades. Se concluye en cada proceso evaluado los documentos soportes de la etapa de planeación.

#### **2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.**

De la muestra evaluada, se evidenció la ejecución de los procesos auditores de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo. Igualmente, la evaluación de: la razonabilidad de los estados financieros, efectividad en el manejo presupuestal y financiero, cumplimiento de planes, programas y proyectos, entre otros, dando cumplimiento a la Guía para el proceso auditor de la Contraloría.

#### **2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.**

De la muestra evaluada, se constató que la Contraloría configuró 142 hallazgos administrativos, 72 de ellos con presunta incidencia disciplinaria y 23 fiscales con una cuantía de \$8.951.977.531. Estos hallazgos fueron trasladados a las instancias competentes dentro de los términos establecidos, es decir 15 días hábiles una vez comunicado el informe definitivo de auditoría. Lo anterior dando cumplimiento al numeral 5.7.1 traslado de hallazgos – de la Guía para el proceso auditor de la

## Contraloría Municipal de Soacha.

### 2.5.5.1. Estado Actual de los Hallazgos con connotación Fiscal

El estado de los hallazgos con connotación fiscal de las auditorías objeto se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 15. Hallazgos con connotación Fiscal**

Cifras en pesos

No	Nombre de la Entidad	Cuantía del hallazgo (\$)	Fecha de traslado del hallazgo	Radicado del hallazgo	Actuación	Fecha de actuación	Estado Actuación a 24/08/2018
1	Secretaría de educación municipio de Soacha	13.049.500	13/12/2017	249	Apertura de Indagación Preliminar	11/01/2018	APERTURA DE PROCESO R.F. 021-2018 AUTO 085 DEL 25/05/2018
2	Secretaría de educación municipio de Soacha	440.000	13/12/2017	249	Apertura de Indagación Preliminar	9/01/2018	ARCHIVADO AUTO 083 23/05/2018
3	Secretaría de educación municipio de Soacha	4.250.000	13/12/2017	249	En estudio en Responsabilidad Fiscal	13/12/2017	APERTURA PROCESO 018-2018 AUTO 081 DEL 21 DE MAYO DE 2018
4	Secretaría de educación municipio de Soacha	179.884	13/12/2017	249	En estudio en Responsabilidad Fiscal	13/12/2017	ARCHIVO POR PAGO AUTO 075 DEL 10 DE MAYO DE 2018
5	Secretaría de educación municipio de Soacha	54.000	13/12/2017	249	Apertura de Indagación Preliminar	10/01/2018	ARCHIVO POR PAGO AUTO 037 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018
6	Secretaría de educación municipio de Soacha	385.000	13/12/2017	249	En estudio en Responsabilidad Fiscal	13/12/2017	ARCHIVO POR PAGO AUTO 058 DEL 17 DE ABRIL DE 2018
7	Secretaría de educación municipio de Soacha	136.782.800	13/12/2017	249	Apertura de Indagación Preliminar	10/01/2018	APERTURA DE PROCESO 024-2018 AUTO 099 DEL 14/06/2018
8	Instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha	5.060.000	3/11/2017	238	En estudio en Responsabilidad Fiscal	3/11/2017	APERTURA PROCESO 001-2018 AUTO 049 DEL 23 DE MARZO DE 2018
9	Instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha	3.200.000	3/11/2017	238	Apertura de Indagación Preliminar	29/12/2017	APERTURA PROCESO 003-2018 AUTO 059 DEL 17 DE ABRIL DE 2018
10	Instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha	6.655.000	3/11/2017	238	Apertura de Indagación Preliminar	21/12/2017	APERTURA PROCESO 006-2018 AUTO 063 DEL 25 DE ABRIL DE 2018
11	Alcaldía Municipal de	1.596.160	1/09/2017	170	Apertura de Indagación	26/01/2018	APERTURA PROCESO 013-

No	Nombre de la Entidad	Cuantía del hallazgo (\$)	Fecha de traslado del hallazgo	Radicado del hallazgo	Actuación	Fecha de actuación	Estado Actuación a 24/08/2018
	Soacha				Preliminar		2018 AUTO 078 DEL 11 DE MAYO DE 2018
12	Alcaldía Municipal de Soacha	334.977.089	1/09/2017	170	Apertura de Indagación Preliminar	29/12/2017	APERTURA PROCESO 025/2018 AUTO 091 DEL 31 DE MAYO DE 2018
13	Alcaldía Municipal de Soacha	46.078.383	1/09/2017	170	Apertura de Indagación Preliminar	25/01/2018	APERTURA PROCESO 022/2018 AUTO 084 DEL 23 DE MAYO DE 2018
14	Alcaldía Municipal de Soacha	2.030.798.170	1/09/2017	170	Apertura de Indagación Preliminar	29/12/2017	APERTURA PROCESO 019-2018 AUTO 082 DEL 21 DE MAYO DE 2018
15	Alcaldía Municipal de Soacha	5.648.803.121	1/09/2017	170	Apertura de Indagación Preliminar	18/01/2018	APERTURA DE PROCESO 005/2018 AUTO 062 DEL 25 DE ABRIL DE 2018
16	Alcaldía Municipal de Soacha	450.296.000	1/09/2017	170	Apertura de Indagación Preliminar	29/12/2017	APERTURA PROCESO 026/2018 AUTO 093 DEL 05/06/2018
17	Alcaldía Municipal de Soacha	15.487.455	1/09/2017	170	En estudio en Responsabilidad Fiscal	1/09/2017	APERTURA PROCESO 002/2018 AUTO 052 DEL 03 DE ABRIL DE 2018
18	Empresa de salud ESE de Soacha	3.248.630	18/05/2017	63	En estudio en Responsabilidad Fiscal	18/05/2017	APERTURA PROCESO 011-2018 AUTO 069 DEL 2 DE MAYO DE 2018
19	Empresa de salud ESE de Soacha	44.740.040	18/05/2017	63	Apertura de Indagación Preliminar	24/01/2018	ARCHIVO AUTO 089 DEL 30/05/2018
20	Empresa de salud ESE de Soacha	181.896.300	18/05/2017	63	Apertura de Indagación Preliminar	21/12/2017	APERTURA PROCESO 007-2018 AUTO 064 DEL 27 DE ABRIL DE 2018
21	Empresa de salud ESE de Soacha	380.000	18/05/2017	63	Apertura de Indagación Preliminar	23/01/2018	APERTURA PROCESO 023 DE 2018 AUTO 087 DEL 29 DE MAYO DE 2018
22	Empresa de salud ESE de Soacha	22.740.000	18/05/2017	63	Apertura de Indagación Preliminar	25/01/2018	APERTURA DE PROCESO 015-2018 AUTO 078 DEL 15 DE MAYO DE 2018
23	Personería Municipal de Soacha	880.000	30/03/2017	47	Apertura de Indagación Preliminar	23/01/2018	ARCHIVO AUTO 060 DE 18 DE ABRIL DE 2018
<b>TOTAL</b>		<b>8.951.977.532</b>					

Fuente: Papeles de trabajo Proceso Auditor, 2018.

De la tabla anterior se observa que los 23 hallazgos con connotación fiscal dieron inicio a una actuación.

#### **2.5.5.2. Papeles de trabajo**

Los papeles de trabajo son los registros que el auditor lleva a partir del análisis de información y que fundamentan las observaciones y hallazgos con el fin de emitir un pronunciamiento.

##### **2.5.5.2.1. Hallazgo administrativo, por no referenciar los papeles de trabajo de los procesos auditores.**

De la muestra evaluada se evidenció que los papeles de trabajo no se encontraban referenciados, lo anterior incumpliendo lo señalado en el capítulo 7. PAPELES DE TRABAJO numeral 7.4 Referenciación de la Guía para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Soacha. Situación causada por la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la identificación de los documentos que soportan la información de los componentes de gestión, resultados, y financieros del ente o asunto auditado.

##### **2.5.5.2.2. Hallazgo administrativo, por la inadecuada organización de los archivos del proceso auditor.**

Se evidenció en los procesos auditores al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha, Personería Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha, que en algunas carpetas el número de folios excedía los 250 por cada unidad de conservación, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 que establece las normas relativas a la “Administración de Archivos”. Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la eficiencia en la organización y conservación de archivos.

#### **2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.**

La Contraloría realizó dos actividades con el fin de sensibilizar a los ciudadanos en relación al patrimonio ambiental y cultural del municipio de Soacha, de igual manera ejecutó auditoría a la Alcaldía Municipal de Soacha con evaluación del componente ambiental en donde no se configuraron hallazgos, pues no se identificaron impactos ambientales adversos. La metodología utilizada para la evaluación del componente ambiental es la Guía para el proceso auditor que tiene la entidad.

### 2.5.7 Control al control de la contratación.

De la muestra evaluada, se verificó que la Contraloría en las auditorías regulares, evaluó la gestión y resultados en cada una de las etapas contractuales de los 595 contratos auditados por valor total de \$24.736.022.101, siendo la administración municipal el sujeto más representativo en la muestra auditada (261) contratos por valor de \$ 15.857.806.210).

### 2.5.8 Beneficios del control fiscal.

Como resultado de las auditorías regulares a la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha y al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, la Contraloría reportó dos beneficios de control fiscal de tipo cuantificable por valor de \$13.341.309; el sustento y la cuantificación de cada beneficio fue verificado mediante actas y soportes (consignaciones), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474.

## 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario

La Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia de 2017 reportó el trámite de (26) procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con cuantía de \$8.376.569.177, de estos (24) tuvieron como origen el proceso auditor y dos participación ciudadana.

Los ocho procesos de la muestra por valor de \$36.527.924.049, que corresponde al 73,04% del total de la cuantía y al 30% del número de estos, fueron seleccionados teniendo en cuenta el riesgo de caducidad de la acción fiscal, la prescripción de la responsabilidad fiscal del proceso y las cuantías de los mismos para evaluar la gestión de la Contraloría en su trámite y decisión.

**Tabla Nro. 16. Muestra Procesos Fiscales Procedimiento Ordinario**

Nro. proceso	Fecha de auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
007-2015	24/08/2015	645.900	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
003-2015	04/08/2015	1.281.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
010-2014	30/10/2014	258.217.450	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
022-2013	01/11/2013	319.694.506	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
014-2012	06/11/2012	1.692.229.646	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
018-2012	14/11/2012	2.373.567.091	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
006-2012	09/07/2012	1.381.158.982	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
007-2012	16/07/2012	92.095.333	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
<b>Total = 08</b>		<b>6.118.889.908</b>	

Fuente: Información reportada en el SIREL 2017 y papeles de trabajo 2018.

## Resultados

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la auditoría (13 al 23 de agosto de 2018) y finalizada la evaluación, se obtuvieron las observaciones que se relacionan a continuación:

### 2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.

Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios revisados, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos con códigos de reserva 04 y 05 procesos estos que se encuentran en trámite, y los procesos terminados con números 018/2012 y 022/2013, como se detalla a continuación:

**Tabla Nro. 17 procesos con dilación o inactividad procesal**

Número Proceso	Actuaciones procesales
<b>Código reserva No.06</b>	14/11/2012, se profiere auto de apertura, no se vincula garante. Cuantía \$2.373.563.091. El 03/12/2012 se notificó personalmente. 08/10/2013, Informe Secretarial, Informando que el sr. Peralta presentó escrito de ampliación de versión libre 34 meses de INACTIVIDAD- hasta el 16/08/2017, ESTUVO EN RIESGO DE PRESCRIPCIÓN. Auto No. 086-2017, del 16/08/2017, se profiere Auto de Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, El 22/09/2017, con Auto DSUB.017, del 22/09/2017, se surte Grado de Consulta, se <b>Confirma Archivo</b> . Constancia de Ejecutoria, del 26/09/2017.
<b>Código reserva No. 04</b>	Auto No. 171 del 01/11/2013, se Cierra la Indagación preliminar y se profiere Apertura de proceso de responsabilidad fiscal presunto detrimento de \$319.894.506. Auto No.100-2015, del 18/08/2015, por el cual se profiere vinculación como tercero Civilmente Inactividad DE 31 MESES Auto No. 103-2018, del 27/07/2018, se profiere Archivo, Notificación por Estado No.047-2018, del 30/07/2018. Auto DSUB. No.010. del 17/08/2018, por el cual se Surte Grado de Consulta., se Confirma Archivo. Notificación por Estado No.049-2018, del 22/08/2018. <b>Terminado con Archivo.</b>
<b>No. Código Reserva 03</b>	30/10/2014, se profiere auto No. 157-2014 de apertura, no se vincula garante. Cuantía \$258.217.450. .19/12/2014, se escuchó en versión libre. INACTIVIDAD TRES AÑOS Auto No. 100 del 04/07/2018, Por el cual se Decreta y se Niega la Practica de Pruebas. El proceso se encuentra en trámite con auto de apertura y han transcurrido 3 años y diez meses. <b>Se encuentra en trámite</b>
<b>No. Código Reserva 02</b>	20/08/2013 Auto No.115-2013, por medio del cual se da Apertura Indagación Preliminar. ENTRE EL AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN y la APERTURA DEL PROCESO transcurrió dos años aproximadamente FALTA DE GESTIÓN 04/08/2015, se profiere auto No.096-2015 de apertura No se Vincula garante. 22/02/2016, se escuchó en versión libre INACTIVIDAD 28 MESES Auto No. 094.del 05/06/2018, por el cual se profiere Auto IMPUTACIÓN de proceso Ordinario, se vincula como tercero civil responsable 26/06/2018, en trámite.

Fuente: Formato F-17 de la cuenta 2017 Contraloría Municipal de Soacha y papeles de trabajo.

La gestión y trámite en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 51 y 1474 de 2011, artículo 107.

La falta de mecanismos de control y seguimiento efectivo en el impulso procesal, genera el incumplimiento del principio de celeridad de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la determinación de los responsables fiscales y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

En lo que respecta a la búsqueda de bienes, se evidenció en trabajo de campo que solo en tres procesos de los ocho objeto de la muestra hay gestión en la búsqueda de bienes, posteriormente en la contradicción se aportó los documentos que demuestran que se ha realizado búsqueda de bienes en los cinco procesos restantes que fueron auditados y en dos procesos se han decretado y registrado medidas cautelares.

### **2.6.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal**

La Contraloría Municipal de Soacha reportó 23 procesos de responsabilidad fiscal verbales por un presunto detrimento de \$ 286.076.460 en la vigencia 2017, de los cuales se seleccionó una muestra de cinco procesos por \$234.370.302, que corresponde al 21,73% cantidad y 81,92% en cuantía, los cuales se escogieron teniendo en cuenta la mayor cuantía, antigüedad y estado del proceso.

**Tabla Nro. 18. Muestra Procesos Fiscales Procedimiento Verbal**

<b>Nro. proceso</b>	<b>Fecha de auto de apertura e imputación</b>	<b>Valor presunto detrimento</b>	<b>Estado del proceso al final del periodo</b>
014-2013	24/05/2013	1.832.800	En audiencia de decisión
007-2016	10/10/2016	11.698.732	Etapa previa a la audiencia de descargos
008-2015	28/09/2015	206.878.033	Etapa previa a la audiencia de descargos
004-2014	19/02/2014	8.980.787	En audiencia de descargos
002-2014	10/02/2014	4.979.950	fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
<b>Total = 05</b>		<b>234.370.302</b>	

Fuente: Formato F-17 de la cuenta 2017 SIREL Contraloría Municipal de Soacha y papeles de trabajo.

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se realizó el ejercicio auditor (agosto de 2018) y finalizada la evaluación, se obtuvieron las observaciones relacionadas en el proceso verbal.

A continuación se hace referencia a los siguientes estados procesales: El 43,47% de ellos, equivalente al 85,79% de la cuantía total de verbales, estaban en trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos; el 34,78% de procesos,

equivalente al 9,34% de la cuantía total, terminaron con fallo sin responsabilidad; solo hubo un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, equivalente al 0,07% de la cuantía total; y un archivo por pago que representa el 0,33% de la cuantía total de verbales.

## Resultados

Los cinco procesos de responsabilidad fiscal verbal objeto de la muestra fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la auditoría (13 al 23 de agosto de 2018) y finalizada la evaluación, se obtuvieron las observaciones que se relacionan a continuación:

### 2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.

Verificada la gestión y resultados en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal verbal, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos con códigos de reserva 04 y 05 procesos estos que se encuentran en trámite, y en los procesos terminados con números 001 y 003, como se detalla a continuación:

**Tabla Nro. 19 procesos con dilación o inactividad procesal**

Numero Proceso verbal	Actuaciones procesales
Código reserva No. 001	28/01/2013, Se trasladó el hallazgo, a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal. 10/02/2014. Auto No.029-2014 por medio del cual se Apertura Proceso Verbal y se Imputa Responsabilidad Fiscal de fecha. 11/02/2014, se ofició en búsqueda de bienes. Acta del 13/03/2014, se celebró la primera Audiencia de Descargos, el 20/06/2014 Acta de Audiencia de Descargos, se recepcionan declaraciones de testigos solicitados por el implicado. Presentan por escrito la declaración. Oficio del 04/06/2015, se cita para Audiencia de Descargos el 18/06/2015. 25/06/2015 Oficio, citando a Audiencia de Descargos para el día 14/07/2015. INACTIVIDAD 19 MESES 09/03/2017 Oficio, citando para audiencia de Descargos y Decisión 30/03/2017 Acta de Audiencia de Decisión y se procede a dar lectura del fallo. 30/03/2017 Auto No. 049-2017, se Profiere Fallo Sin Responsabilidad Fiscal, puesto que no se Auto DSUB.007, DEL 26/04/2017, se confirma fallo sin responsabilidad fiscal. Notificado por Estado No. 022-2017 del 27/04/2017. <b>Hay búsqueda de bienes embargo de bienes</b> Terminado fallo sin responsabilidad.
Código reserva No. 003	08/01/2013, Se trasladó el hallazgo, a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal. 24/05/2013 Auto No.067-2013 por medio del cual se Apertura a Proceso Verbal y se Imputa Responsabilidad Fiscal. 24/07/2014, Oficio se cita para Audiencia de Decisión para el 30/07/2014. INACTIVIDAD PROCESAL 22 meses Auto No. 006-2016, del 20/05/2016, se designa apoderado de Oficio 20/05/2016 Oficio se comunica a los apoderados de Oficio su designación por lo que se citan para que se notifiquen. INACTIVIDAD 9 MESES 09/03/2017 Auto No.036-2017, se designa apoderado de Oficio <b>Hay búsqueda de bienes embargo de bienes</b> 20/02/2018 Auto No.038-2018, se profiere Fallo Sin Responsabilidad Fiscal dentro del proceso 04/04/2018 Resolución No.030-2018, se Resuelve Grado de Consulta dentro del proceso, se Confirma Fallo sin responsabilidad fiscal. Se notificó por Estado No. 026-2018.

Numero Proceso verbal	Actuaciones procesales
	Constancia de Ejecutoria del 09/04/2018.
<b>No. Código Reserva 04</b>	19/02/2014. Auto No.36-2014 por medio del cual se Apertura a Proceso Verbal y se Imputa Responsabilidad Fiscal. 24/02/2014, se ofició a varias entidades en búsqueda de bienes. <b>Hay búsqueda de bienes embargo de bienes</b> 25/06/2015, se cita para Audiencia de Descargos para el día 10/07/2015. INACTIVIDAD DE VEINTE MESES 08/03/2017 Auto No.034-2017, se designa apoderado de oficio INACTIVIDAD: QUINCE MESES 25/06/2018, se cita para Audiencia de Descargos, para el 16/07/2018, a las 11:00. En tramite
<b>No. Código Reserva 05</b>	16/10/2013, Se trasladó el hallazgo, a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal. 02/04/2014 Auto No.084-2014, se da Apertura de Indagación Preliminar Informe Secretarial del 04/09/2014, se notificó en debida forma. LA INDAGACIÓN PRELIMINAR NO SE CERRO. 28/09/2015 Auto No.118-2015 por medio del cual se Apertura a Proceso Verbal y se Imputa Responsabilidad Fiscal. Cuantía: \$206.878.033. 15/10/2015, la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario, informa que se adelanta proceso profirió fallo de primera Instancia el 24/09/2015, imponiendo Sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL. 08/02/2016, se cita para audiencia de Descargos, para el día 17/02/2016. Auto No.038-2017, se designa apoderado de oficio al Dr. Camilo Ernesto Flórez Torres, del implicado William Alberto Laguna Espinosa. INACTIVIDAD DOCE MESES. <b>Hay búsqueda de bienes embargo de bienes</b> 28/03/2017, se ofició al apoderado de oficio para que se notifique. INACTIVIDAD CINCO MESES a la fecha de auditoría.

Fuente: Formato F-17 de la cuenta 2017 Contraloría Municipal de Soacha y papeles de trabajo.

La gestión y trámite en los procesos de responsabilidad fiscal verbal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 51 y Ley 1474 de 2011. Artículos 107 y 108.

La falta de mecanismos de control y seguimiento efectivo en el impulso y trámite procesal, genera el incumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la determinación de los responsables fiscales y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

En cuanto a la búsqueda de bienes, se evidenció en trabajo de campo que en dos procesos de los cinco de la muestra hay gestión en la búsqueda de bienes, posteriormente en la contradicción se aportó los documentos que demuestran que se ha realizado búsqueda de bienes en los tres procesos restantes que fueron auditados.

También se observó en la información de la rendición de la cuenta una deficiente gestión en cuanto a las medidas cautelares por cuanto se registra dos embargos de bienes muebles, de los 23 procesos en trámite, lo que hace casi imposible garantizar la recuperación de los recursos públicos producto de detrimentos

patrimoniales a través de los procesos de responsabilidad fiscal,

Del análisis a la cuenta de 2017 y lo evaluado en trabajo de campo de los procesos de responsabilidad fiscal ordinario y verbal no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

## 2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

Para la vigencia 2017 la Contraloría Municipal de Soacha reportó (34) procesos administrativos sancionatorios, con sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$9.866.666, se tomó una muestra de ocho que equivale al 23,52% del total de los procesos, teniendo como criterio la antigüedad y estado procesal.

Se analizó el estado de los procesos sancionatorios, con corte a 31 de diciembre de 2017 cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla Nro. 20. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2017**

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.
En trámite	16	47,05%	9.866.666	100,00%
Con archivo ejecutoriado	17	50,00%	0	0,00%
Con sanción ejecutoriada	1	2,56%	0	0,00%
<b>Totales</b>	<b>34</b>	<b>100,00%</b>	<b>9.866.666</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formato F-19 de la cuenta 2017 SIREL Contraloría Municipal de Soacha y papeles de trabajo.

De esta información se destaca que al cierre de la vigencia 2017 el 47,05% de los procesos se encontraba en trámite, de estos dos con sanción en primera instancia por una cuantía de \$9.866.666 y dentro de los términos legales, el 50,00% es decir 17 procesos con decisión de archivo y un proceso que equivale al 2,56% se decidió con decisión de sanción de amonestación ejecutoriada.

A continuación se relaciona los procesos que fueron objeto de la muestra cómo se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 21. Muestra Procesos administrativos sancionatorios**

Nro. proceso	Fecha de auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
021-2016	22/12/2016	Amonestación	Con decisión que impone sanción
019-2016	22/12/2016	0	Etapa probatoria
017-2016	22/12/2016	0	Traslado para alegar
014-2016	08/06/2016	0	En alegatos
012-2016	02/06/2016	4.933.333	Decidiendo recurso de reposición
009-2016	02/06/2016	4.933.333	Decidiendo recurso de reposición

Nro. proceso	Fecha de auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo
005-2016	27/04/2016	0	Etapa probatoria
002-2015	15/12/2015	0	Con decisión que ordena archivo
<b>Total = 08</b>		<b>\$9.866.666</b>	

Fuente: Formato F-19 de la cuenta 2017 SIREL Contraloría Municipal de Soacha y papeles de trabajo.

En la muestra se evaluó la gestión y resultados encaminada a tramitar el hallazgo, la oportuna y eficiente gestión procesal, que la formulación de cargos cumpla con los requisitos legales, que se conceda a los investigados el término establecido para presentar sus descargos o pruebas y la existencia de controles efectivos en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios.

## Resultados

Los ocho procesos administrativos sancionatorios objeto de la muestra auditada fueron evaluados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la auditoría (13 al 23 de agosto de 2018) y finalizada la evaluación, se obtuvieron Los resultados que se relacionan a continuación:

### Gestión Procesal

Los ocho procesos administrativos sancionatorios objeto de la muestra no presentan riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria, todos se encuentran dentro de los términos legales, de estos cuatro se fallaron con archivo, dos se decidieron con fallos con sanción de multa por un total de \$9.095.426, otro con sanción de amonestación y el último se encuentra en trámite en alegatos de conclusión.

Igualmente se evidenció, que estos procesos se están tramitando y profiriendo los diferentes actos administrativos de formulación de cargos, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, de igual forma se concede a los investigados y se les respeta el derecho del debido proceso, el término establecido por la ley para que presenten sus descargos, soliciten y/o aporten las pruebas que pretenden hacer valer, sin embargo se encontraron cuatro procesos que presentaron prolongadas dilaciones e inactividades procesales que afectan la gestión y resultados en el trámite de dichos procesos.

#### **2.7.1 Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.**

Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos administrativos sancionatorios con códigos de reserva 03, 05,07 y 08, como se detalla a continuación:

**Tabla No. 22 Procesos con dilación o inactividad procesal**

Código de reserva	Actuaciones procesales más relevantes
03	Auto No. 017-2016, del 22/12/2016, por el cual se profiere Auto de apertura del proceso Administrativo Sancionatorio. 03/10/2017, Auto No. 107-2017, por el cual se corre traslado para presentar alegatos de Conclusión. <b>INACTIVIDAD CUATRO MESES</b> Notificación por Aviso de fecha 09/02/2018. <b>INACTIVIDAD CINCO MESES</b> 08/08/2018. Escrito de Recurso de Reposición y en Subsidio apelación de fecha 08/08/2018. Se falló con sanción de multa en primera instancia.
05	22/12/2016 Auto No. 019-2016, del 22/12/2016, por el cual se profiere Auto de apertura del proceso Administrativo Sancionatorio, 06/02/2017 Auto No. 016-2017, por el cual se Decreta Acumulación jurídica de unos procesos y 25/05/2017, se notificó del auto que ordenó la acumulación. <b>INACTIVIDAD ONCE MESES</b> 13/04/2018 Auto No.054-2018, se corre traslado para presentar alegatos de conclusión. Notificación personal el 09/05/2018. 16/05/2018 Escrito de alegatos de conclusión. En trámite.
07	02/06/2016 Auto No. 009-2016, se profiere Auto de apertura del proceso Administrativo Sancionatorio <b>INACTIVIDAD SIETE MESES</b> 10/01/2017 Auto No. 004-2017, por el cual se Decreta Acumulación jurídica 26/04/2017, Escrito de Alegatos de Conclusión <b>INACTIVIDAD SEIS MESES</b> 25/10/2017 Auto No.118, se profiere fallo Imponer Sanción por valor de \$ 4.933.333 Constancia de ejecutoria del 17/05/2018. Cuantía -\$ 4.933.333 Se trasladó para cobro coactivo.
08	15/12/2015 Auto No. 002-2015, por el cual se profiere Auto de apertura <b>INACTIVIDAD ONCE MESES</b> 11/01/2017 Auto No. 006-2017, por el cual se Decreta Acumulación jurídica 10/03/2017, se notificó del auto que ordenó la acumulación. 22/06/2017 Auto No. 71-2017, por el cual se Profiere Fallo, Abstenerse de Imponer Sanción 05/07/2017 Constancia de ejecutoria Terminado con archivo.

Fuente: Formato F-19 de la cuenta 2017 SIREL Contraloría Municipal de Soacha y papeles de trabajo.

Las actuaciones y el trámite en los procesos administrativos sancionatorios deben sujetarse a los principios de la función pública tales como celeridad, eficacia, eficiencia, consagrados en el art 209 constitucional y artículo 3 Ley 1437 de 2011. Incumplimiento éste que afecta con ello la labor misional de la Contraloría, ocasionado presuntamente por falta de mecanismos de control y seguimiento.

## 2.8. Gestión Macrofiscal

De conformidad con artículo 38<sup>28</sup> de la Ley 42 de 1993, la Contraloría realizó y presentó los informes macro sobre la situación de las finanzas públicas, y del

<sup>28</sup> “**Artículo 38º.-** El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Esta deberá estar debidamente discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso, indicando si existe superávit o déficit e incluyendo la opinión del Contralor General sobre su razonabilidad.”

estado de los recursos naturales y del ambiente del Municipio de Soacha, vigencia 2016, los cuales fueron presentados al Concejo Municipal de Soacha mediante oficio de fecha 23/03/ 2017.

## 2.9. Proceso de Talento Humano

### Análisis de la conformación de la planta de personal

De conformidad con la Acuerdo nro.13 del 28 de julio de 2014, del Concejo Municipal de Soacha, “*Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha, se modifica su estructura orgánica, se fijan las funciones de las dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones.*”, la conformación de la planta de personal de la Contraloría de Soacha está determinada en 20 cargos y la planta ocupada al 31 de diciembre de 2017 fue del 100%, tal como se ilustra a continuación:

**Tabla Nro. 23 Planta ocupada vigencia 2017.**

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Total Planta Ocupada	% de planta ocupa
Asistencial	2	2	10,00%
Técnico	6	6	30,00%
Profesional	5	5	25,00%
Asesor	1	1	5,00%
Directivo	6	6	30,00%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIREL formato F-14 vigencia 2017

De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforman: **i)** el Contralor Municipal como funcionario de periodo, **iii)** doce de libre nombramiento y remoción, **iv)** cinco (5) funcionarios en carrera administrativa, y **v)** dos (2) en provisionalidad, tal como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 24 Planta por tipo de nombramiento para la vigencia 2017.**

Denominación del Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Funcionarios	% planta por nombramiento
Asistencial	0	1	1	0	2	10%
Técnico	0	0	4	2	6	30%
Profesional	0	5	0	0	5	25%
Asesor	0	1	0	0	1	5%
Directivo	1	5	0	0	6	30%
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>
<b>% de Participación</b>	<b>5%</b>	<b>60%</b>	<b>25%</b>	<b>10%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: SIREL formato F-14 vigencia 2017

Del cuadro anterior se desprende que, la planta ocupada para la vigencia 2017, el 60% es de libre nombramiento y remoción, con un total de 12 cargos; seguido por

el personal de carrera administrativa con cinco (5) cargos, con una participación del 25% del total de la planta; dos (2) en provisionalidad; que corresponde al 10%; y uno como funcionario de periodo; para un total de 20 cargos.

### Conformación y costos de la planta de personal

Según la información reportada en la cuenta de 2017<sup>29</sup>, los costos de la nómina durante el periodo fiscal fueron de \$1.132.667.745, por concepto de salarios y prestaciones sociales. La tabla siguiente ilustra lo enunciado:

**Tabla Nro. 25 Costos de nómina por nivel vigencia 2017.**

Denominación del Nivel	Sueldos del personal	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% Participación	Total Planta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	% Participación
Asistencial	44.538.070	19.990.999	64.529.069	5,70%	2	32.264.535	12,04%
Técnico	179.063.673	68.490.468	247.554.141	21,86%	6	41.259.024	15,40%
Profesional	163.176.182	58.842.546	222.018.728	19,60%	5	44.403.746	16,57%
Asesor	45.137.258	15.201.370	60.338.628	5,33%	1	60.338.628	22,52%
Directivo	397.988.058	140.239.121	538.227.179	47,52%	6	89.704.530	33,48%
<b>Total</b>	<b>829.903.241</b>	<b>302.764.504</b>	<b>1.132.667.745</b>	<b>100%</b>	<b>20</b>	<b>267.970.461</b>	<b>100%</b>

Fuente: Aplicativo SIREL, formato F-14 vigencia 2017

Lo anterior significa que los costos de nómina (salarios y prestaciones sociales) se concentran en el nivel directivo en seis (6) funcionarios con el 47,52% de la nómina; seguido por el nivel profesional en un 21,86%, con seis (6) cargos de la planta global; el nivel técnico con una participación 19,60%, con cinco (5) funcionarios, y los niveles de asistencial y asesor, con una participación del 5,70% y 5,33%, en dos (2) y un (1) funcionario, respectivamente.

A continuación se presenta la distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2017.

**Tabla Nro. 26 Distribución y costos de nómina por área vigencia 2017.**

Denominación del nivel	Total planta ocupada	Total funcionarios área misional	Total funcionarios área administrativa	Total costo de nómina	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa
Asistencial	2	0	2	64.529.069	-	64.529.069
Técnico	6	5	1	247.554.141	206.295.118	41.259.024
Profesional	5	4	1	222.018.728	177.614.982	44.403.746
Asesor	1	0	1	60.338.628	-	60.338.628
Directivo	6	3	3	538.227.179	269.113.590	269.113.590
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>1.132.667.745</b>	<b>653.023.689</b>	<b>479.644.056</b>
<b>% de Participación</b>	<b>100%</b>	<b>60,00%</b>	<b>40,00%</b>	<b>100%</b>	<b>57,65%</b>	<b>42,35%</b>

Fuente: cuenta 2018, formato F-14 vigencia 2017.

<sup>29</sup> Formato F14 Estadística del Talento Humano

Como se aprecia, el área misional representa el 60% de la planta de personal y el área administrativa el 40%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 57,65% para el área misional y el 42,35% para el área administrativa.

## **2.10. Planeación Estratégica**

### **2.10.1 Participación ciudadana.**

En articulación al objetivo estratégico dos “Control Social Coadyuvante del control fiscal” la Contraloría asesoró y promovió la conformación de veedurías ciudadanas, igualmente realizó capacitaciones en temas relacionados con medio ambiente y cultura ciudadana, control fiscal y construcción de paz y Ley 1755 de 2015 derecho de petición, entre otros.

### **2.10.2 Proceso auditor.**

Los objetivos estratégicos armonizados con el proceso auditor son tres: 1. Control Fiscal como expresión del interés general. 2. Control Fiscal con calidad, 3. Control Fiscal Integral y para el post Conflicto. En cumplimiento al plan de acción para la vigencia auditada se evidenciaron las actividades propuestas en cada objetivo.

## **2.11. Control Fiscal Interno**

En los procesos de contabilidad, presupuesto, contratación, responsabilidad fiscal y sancionatorio, se evidenció que existen procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de la gestión fiscal, ello con el fin de realizar control para la protección y el buen uso de los recursos públicos, no observándose materialización de riesgos.

## **2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento**

### **2.12.1. Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra**

El Plan de Mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presentó 21 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los cuales se les formuló 24 acciones, de los cuales, un total de 12 hallazgos sobre los que la entidad formuló 12 acciones, tienen fecha de vencimiento anterior al 13 de agosto de 2018<sup>30</sup>; de este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron el 100% del total de los hallazgos, de los cuales, sobre el marco del MPA 9.0, se evaluó el cumplimiento y efectividad a las acciones propuestas por la Contraloría.

**Tabla Nro. 27 Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra**

<b>AUDITORÍAS REALIZADAS</b>	<b>No. HALLAZGOS ABIERTOS</b>	<b>No. HALLAZGOS VENCIDOS</b>	<b>No. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN</b>
Auditoría Regular PGA 2017	6	12	3

<sup>30</sup> Fecha de inicio de trabajo de campo de la Auditoría.

## 2.12.2. Plan de Mejoramiento Resultados

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 24 acciones que representan el 100% de la muestra tomada; 2 acciones inefectivas es decir el 8.33% de la muestra y una (1) acción incumplida correspondientes al 4.17% de la muestra, como se enseña a continuación:

**Tabla Nro. 28 Evaluación a Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	1	<p><b>"Hallazgo No. 1: (Obs.1). Proceso Presupuestal. Asignación Presupuestal y modificaciones al presupuesto.</b></p> <p>Durante la vigencia 2016, el presupuesto de gastos fue modificado en (8) ocasiones a través de dos adiciones y seis traslados presupuestales; la primera realizada el 28 de enero y la última el traslado el 6 de diciembre. Las adiciones representaron una variación del 3.70% mientras los traslados representaron una modificación equivalente al 7.84%. (...)"</p>	"Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 23 de 2005"	<p>La acción propuesta por la Contraloría es un deber de ley más no una acción de mejora. Por lo que la Contraloría debe de analizar la causa que originó el hecho generador del riesgo, y proponer acciones tendientes a corregir o mitigar los riesgos presentados en los procesos.</p> <p>De lo anterior se desprende que la <b>acción propuesta es inefectiva.</b></p>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	2	<p><b>"Hallazgo No. 2: (Obs.2). Proceso Presupuestal. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal."</b></p> <p>Si bien la Contraloría cumplió para la vigencia 2016 con las normas de ajuste fiscal, perdió la oportunidad de ampliar su gasto público en \$11.399.765, ello debido posiblemente a, falta de controles y seguimientos a los IC DL.</p>	"Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1416 de 2010"	<p>Al igual que la observación de auditoría anterior, la acción propuesta por la Contraloría es un deber de ley más no una acción de mejora. Por lo que la Contraloría debe de analizar la causa que originó el hecho generador del riesgo, y proponer acciones tendientes a corregir o mitigar los riesgos presentados en los procesos.</p> <p>De lo anterior se desprende que la <b>acción propuesta es inefectiva.</b></p>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	3	<p>Hallazgo No. 3: (Obs.3). Proceso contractual Plan Anual de Adquisiciones-PAA.</p> <p>Analizado el Plan Anual de Adquisiciones – vigencia 2016, la Contraloría planteó la necesidad de adelantar un proceso contractual por \$46.330.250.</p> <p>Pese a ello, la Contraloría realizó ocho contratos en la vigencia con cargo al rubro de capacitación, todos por</p>	"Ajustar el Plan de Adquisiciones de la Contraloría Municipal de Soacha en el marco del ordenamiento jurídico y lineamientos de Colombia Compra Eficiente."	<p>Al revisar la gestión Contractual de la vigencia 2017, se observó que se atendió la observación y se efectuó una adecuada planeación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se entiende que <b>la acción fue cumplida.</b></p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		contratación directa.		
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	4	Hallazgo No. 4: (Obs.4). Proceso contractual. De la planeación contractual.  De la evaluación de la muestra de contratos determinada (10 contratos se puede concluir presentó falencias frente a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, afectando el cabal cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.	<i>"Ajustar los estudios previos (análisis del sector) en los contratos que se amerite y en los que la ley lo exija, con el fin de disminuir los riesgos."</i>	Al revisar la gestión Contractual de la vigencia 2017, se observó que se atendió la observación y se efectuó una adecuada planeación.  De acuerdo con lo anterior, se entiende que <b>la acción fue cumplida</b> .
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	5	..de la evaluación de la muestra de requerimientos determinada (15 PQRS, equivalente al 14,02% del universo), se evidenció que en los requerimientos números 1375, 657, 557, 513 y 145, la respuesta ofrecida a los peticionarios no expresa los motivos de la demora ni señala el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta	<i>"Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, de la Ley 1755 de 2015."</i>	De la muestra evaluada se evidenció cumplimiento de términos. Para el caso de la petición radicada 1375, estaba a dos semanas de vencer términos, por lo tanto La acción se da por cumplida, teniendo en cuenta la fecha de la anterior auditoría.
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	6	En cuanto a la resolución completa y de fondo de las peticiones, de la muestra auditada, equivalente al 14,02% del total, se evidenció que la Contraloría Municipal de Soacha, en ocho (8) requerimientos, equivalente al 53.33% de la muestra, no dio resolución completa y de fondo a los derechos de petición y en cinco (5) PQRS, correspondiente al 4.67% del total y al 33.33% de la muestra, no se realizó la adecuada evaluación para la determinación de competencia, pues la Contraloría decide remitir las peticiones de su competencia a otras autoridades.	<i>"Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, capítulo I, Título II de la Ley 1755 de 2015."</i>	Se realiza semanal y mensualmente informe de seguimiento a las peticiones ciudadanas, lo anterior se evidenció en el cumplimiento de la muestra auditada. La acción se da <b>por cumplida</b>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	7	Durante la vigencia 2016, la Contraloría de Soacha no realizó alianzas estratégicas de las que trata el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: Artículo 121. Alianzas estratégicas. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas.	<i>"Ejecutar Convenio de cooperación interinstitucional número 004 de 2017 celebrado entre la Contraloría de Bogotá"</i>	La Contraloría presentó soportes de un diplomado en Control a la Contratación en convenio con la Contraloría de Bogotá que su vez tiene convenio con la Universidad Distrital. La acción se da por cumplida.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	8	La Contraloría mediante la rendición de la cuenta informó tener dos puntos de control con un presupuesto a vigilar de \$299.159.211.533, distribuidos en: (...) Partiendo de lo anterior, en el análisis a la información reportada, se observó que la Contraloría no reportó en la cuenta 2016, las Instituciones Educativas de Soacha como entidades sujetas a vigilancia por parte de ella. En razón, se le solicitó a la Contraloría desde la revisión de la cuenta informar nombre de cada una de las Instituciones Educativas, el presupuesto asignado y, si fue objeto de auditoría en la vigencia 2016, el presupuesto auditado...	<i>"Incluir las 21 instituciones educativas dentro del punto de control Secretaría de Educación"</i>	La Contraloría incluyó en la auditoría regular realizada a la Secretaría de Educación del Municipio las 21 instituciones Educativas. La acción se da <b>por cumplida</b> .
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	9	Entonces se tiene que, conforme a lo rendido en la cuenta 2016, durante el periodo fiscal a la Contraloría le tuvieron que reportar 162 cuentas de nueve (9) sujetos vigilados (18 cuentas por sujeto), así: Tabla 39. Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2016 (...) Con base en lo anterior, se evidencia que para el periodo fiscal, la Contraloría presenta un rezago de cuentas por revisar de la vigencia 2016; esto es, de 162 cuentas que debió recibir en el 2016, solo revisó nueve (9) cuentas, es decir el 5,56%, quedando pendientes de revisión 153, equivalente al 94,44%. Lo anterior permite concluir que la Contraloría viene presentando un rezago importante en la revisión de cuentas, que para la vigencia 2017 es de 153 cuentas pendientes de revisión de la vigencia 2016, ello sin contar las cuentas de las 21 Instituciones Educativas de Soacha, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. Así las	<i>"La CMS expidió Resolución 101 de 2017 "por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e información."</i>	Se verificó la expedición del acto administrativo. La acción se da <b>por cumplida</b> .

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>cosas, con base en el análisis precedente se concluye que cada entidad vigilada por la CMS reporta 18 cuentas al año, de las cuales solamente se revisa a lo sumo una y esta circunstancia es la que genera el rezago año tras año.</p>		
<p>Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>10</p>	<p>se observó que para la vigencia 2016 la Contraloría ejecutó nueve (9) auditorías, así: (...) En la anterior tabla se observa que la Contraloría de Soacha ejecutó nueve (9) auditorías a 9 entidades, 7 sujetos que equivalen al 100% del total de sujetos vigilados y 2 puntos que equivalen a un 8,70% del total de los puntos de control, lo que significa que dejó de auditar durante la vigencia 2015 a 21 puntos, equivalentes a un 91,30% del total de los puntos sujetos a control fiscal por parte de la Contraloría. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto Conforme al Plan General de Auditorías, establecido para el periodo 2016, la Contraloría Municipal de Soacha ejecutó 9 auditorías a sus entidades vigiladas (7 auditorías a sujetos y 2 a puntos de control), con un presupuesto auditado de \$43.016.365.498, así: (...) Del total del presupuesto ejecutado de gastos de las entidades vigiladas por parte de la Contraloría de Soacha (\$419.189.364.292), la Contraloría auditó durante la vigencia 2016 un presupuesto de \$43.016.365.498, así: de los sujetos vigilados auditó \$37.455.618.646, equivalente a un 32,86% del total, y en puntos de control vigiló \$5.560.746.852, equivalente a un 1,82% del total del presupuesto ejecutado de gastos de éstos, lo que demuestra una baja cobertura del control fiscal en presupuesto, pues dejó de auditar el 89,74% (\$376.172.998.794). Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Soacha para la vigencia 2016, tanto en entidades como en</p>	<p><i>"Incluir las 21 instituciones educativas dentro del punto de control Secretaría de Educación en el PGA 2017."</i></p>	<p>La Contraloría incluyó en la auditoría regular realizada a la Secretaría de Educación del Municipio las 21 instituciones La acción se da <b>por cumplida</b>.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>presupuesto fue bastante baja, puesto que dejo de auditar el 70,00% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría, es decir, de 30 entidades dejo de auditar 21 puntos de control, y el 89.74% del total del presupuesto de gastos; lo que significa que, en promedio, cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada poco más de cada 3 años, situación que afecta el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen: “ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad...”</p>		
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	11	<p>Conforme al análisis de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2016, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, de la muestra que fuera objeto de auditoría se observó lo siguiente: (...) En el análisis a la determinación de los hallazgos de auditoría, se observó que existen debilidades al momento de fundamentarlos, pues carecen de contundencia, no siempre se reflejan claramente sus elementos, como son: criterio, condición, causa y efecto. Es así como de la muestra objeto de auditoría, de un total de 119 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 98 quedaron en firme, es decir que 21 hallazgos tuvieron que ser retirados. Ello sin contar los hallazgos con más de una connotación, que al ser controvertidos conllevó a que fueran retiradas todas o algunas de sus tipificaciones, pues la situación encontrada no incidía en una falta disciplinaria, fiscal, penal o sancionatoria. Ello se debe a que en algunos casos la condición no es clara o no se</p>	<p><i>“Se incluyó dentro del plan de capacitaciones de la Entidad de la vigencia 2017 esta actividad”</i></p>	<p>La Contraloría realizó un seminario de actualización en determinación y estructuración de hallazgos, proceso verbal e indagación preliminar y autos con incidencia fiscal y actualización normativa relacionada con la gestión y responsabilidad fiscal. Dado lo anterior la acción se da <b>por cumplida</b>.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo. En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la Guía para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Soacha (página 48)</p>		
<p>Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>12</p>	<p>De la evaluación de la muestra que fuera objeto de auditoría, con ocasión a la tipificación de los hallazgos administrativos se observó lo siguiente: (...) De la tabla anterior se desprende que, de un total de hallazgos determinados en el informe de auditoría, 119 en el preliminar y 98 en el definitivo, solo 105 y 88, respectivamente, fueron configurados como administrativos, lo que contraviene la Guía para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Soacha, numeral 4.6.1., que determina: "(...) Todos los hallazgos determinados por la Contraloría Municipal de Soacha, son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto)."</p>	<p>"Solicitud de concepto para ajustar la Guía de Auditoría de la CMS a la AGR."</p>	<p>Se evidenció la solicitud y el concepto dado por la AGR. La acción se da por cumplida</p>
<p>Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>13</p>	<p>Hallazgo No. 13: (Obs.14). Proceso de indagaciones preliminares. Análisis de términos en la indagación preliminar.  Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, se</p>	<p>"Se priorizará en el plan de trabajo mensual de la Dirección de Responsabilidad Fiscal las Indagaciones preliminares con el fin de que no superen los seis meses."</p>	<p>Al revisar la gestión y resultados de las indagaciones, se observó que todas se encuentran en términos, no hay dilación o inactividad. Vigencia 2017, situación que refleja que la observación se atendió.  De acuerdo con lo anterior, se entiende que <b>la acción fue cumplida.</b></p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		encuentra que el total de las nueve indagaciones reportadas se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.		
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	14	Hallazgo No. 14: (Obs.15). Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción.	<i>"Se priorizara en el plan de trabajo mensual de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, los procesos con riesgo de prescripción para el año 2017, correspondiente a procesos"</i>	Al revisar la gestión y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó que el plan de trabajo establecido para impulsar los procesos con riesgo de prescripción se cumplió, evacuando dichos procesos, situación que refleja que la observación se atendió.  De acuerdo con lo anterior, se entiende que <b>la acción fue cumplida.</b>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	15	Hallazgo No. 15: (Obs.16). Proceso de responsabilidad fiscal. Resultado del proceso de responsabilidad fiscal. Del total de procesos ordinarios (39), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (66,67% de los procesos y 33,16% de la cuantía); con archivo ejecutoriado por no mérito el 30,77% de los procesos, equivalentes al 66,72% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción o por pago; no hubo fallos sin responsabilidad fiscal; y solo hubo un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, equivalente al 0,13% de la cuantía.	<i>"Se realizarán indagaciones preliminares en los procesos de responsabilidad fiscal, tendiente a determinar si existe detrimento patrimonial, nexa causal y culpa grave."</i>	Al revisar la gestión y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó que el plan de trabajo establecido para impulsar los procesos con riesgo de prescripción se cumplió, evacuando dichos procesos, situación que refleja que la observación se atendió.  De acuerdo con lo anterior, se entiende que <b>la acción fue cumplida.</b>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	16	Hallazgo No. 16: (Obs.17). Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria. De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que en el proceso administrativo sancionatorio 005-2014 reportado en la cuenta de 2016, transcurrieron más de tres años a partir de la fecha de los hechos 19/11/2013.	<i>"En el plan de trabajo mensual de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se priorizara los procesos sancionatorios con riesgo de caducidad."</i>	Al revisar la gestión y resultados de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que todos se encuentran en términos Vigencia 2017, situación que refleja que la observación se atendió.  De acuerdo con lo anterior, se entiende que <b>la acción fue cumplida.</b>
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	17	Hallazgo No. 17: (Obs.18). Proceso a de jurisdicción coactiva. Cartera de difícil recaudo  A 31 de diciembre de 2016, el 91,67% de los procesos y el 99,68% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de	<i>"Impulsar búsqueda de bienes para que respalde los fallos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva."</i>	Al revisar la información de la rendición de la cuenta con el fin de verificar la gestión y resultados de los procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2017, se observó que se incrementó la búsqueda de bienes y el decreto de las medidas cautelares, situación que refleja que la observación se atendió.  De acuerdo con lo anterior, se entiende

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 6 años en su trámite con el 81,49% del valor; a su vez en los últimos tres años solo hay un proceso cuya cuantía solo representa el 0,32% de la cartera.		que la acción fue cumplida.
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	18	Hallazgo No. 18: (Obs.19). Proceso a de jurisdicción coactiva. Resultados del cobro coactivo. Del total de la cartera de los doce procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2016, se ha recaudado un monto de \$22.393.964, equivalente al 4,67% del total, de donde el 0% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0% por ejecución de garantías, el 0,58% por acuerdos de pago y el 4,09% por pago voluntario. Durante la vigencia 2016, no hubo recuperación de cartera, ni parcial ni total.	"Se impulsarán los procesos de cobro coactivo."	Al revisar la información de la rendición de la cuenta con el fin de verificar la gestión y resultados de los procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2017, se observó que se incrementó el impulso, la búsqueda de bienes y el decreto de medidas cautelares, sin embargo el recaudo sigue siendo bajo, situación que refleja que la observación se atendió.  De acuerdo con lo anterior, se entiende que la acción fue cumplida.
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	19	<b>"Hallazgo No. 19: (Obs.20). Proceso Talento Humano. Incorporación de servidores públicos en la planta de personal.</b>  Se evidenció que los (sic) cinco profesionales universitarios adscritos al Despacho del Contralor fueron vinculados mediante la figura de Libre Nombramiento y Remoción."	"La Contraloría Municipal de Soacha de conformidad con la posición de la Auditoría General de la República respecto de este tema, presentará al Concejo Municipal de Soacha un proyecto de acuerdo, con el fin de que dicha corporación modifique la vinculación de los cinco (05) profesionales Universitarios adscritos al despacho del Contralor."	<b>La acción se encuentra cumplida.</b>  Analizada la acción propuesta, por la Contraloría, en trabajo de campo de la Auditoría <sup>31</sup> , se verificó que la misma fue ejecutada por ende se encuentra cumplida.  Es así que el Concejo Municipal de Soacha, expidió el Acuerdo Nro.25 del 24 de octubre de 2017, "Por medio del cual se modifica el Artículo 39 del Acuerdo Municipal No.13 de 2014" <sup>32</sup> .
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	20	<b>Hallazgo No. 20: (Obs.22).</b> Seguimiento al plan de mejoramiento  Se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a nueve de las once acciones correctivas propuestas, quedando pendientes dos, que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 24/03/2017, para un cumplimiento del plan de mejoramiento del 77,78% respecto de las acciones vencidas y un avance a esa	"Incluir dentro del Plan de Capacitaciones seminarios talleres para el fortalecimiento del control fiscal haciendo mayor énfasis en configuración de hallazgos y redacción de textos, para así fortalecer dichas competencias en el Personal de la CMS."	Una vez revisado los soportes presentados por la Contraloría se tiene lo siguiente:  - Alianzas estratégicas La Contraloría presentó soportes de un diplomado en Control a la Contratación en convenio con la Contraloría de Bogotá que su vez tiene convenio con la Universidad Distrital.  -Debilidades en la configuración de hallazgos.  La Contraloría realizó un seminario de actualización en determinación y

<sup>31</sup> Cronograma de auditoría, 23 y 24 de agosto de 2018.

<sup>32</sup> Acuerdo Nro. 25/2017, Artículo 1°, "Artículo 39.- Planta de Empleos. Establézcase los siguientes cargos de la planta Global de empleos de la Contraloría Municipal de Soacha, así:  
(...)

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>fecha del 81,82%.</p> <p>Las acciones vencidas y pendientes de ejecución corresponden a los hallazgos de proceso de participación ciudadana identificado en el plan de mejoramiento con el nro. 4, y de proceso auditor identificado en el plan de mejoramiento con el nro. 7, con las siguientes observaciones:</p> <p><b>Hallazgo nro. 4</b> Proceso Participación Ciudadana. Alianzas estratégicas</p> <p>Del seguimiento al plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría, para superar la causa de los hallazgo nro.4, definido en el informe de auditoría anterior (vigencia 2015 PGA 2016), con relación a la no realización de alianzas estratégicas durante la vigencia 2015, de que trata el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría realizó un “convenio de cooperación interinstitucional número 004 celebrado entre la Contraloría Municipal de Soacha y la Contraloría de Bogotá, D.C”, el día 20 de enero de 2017 cuyo actividad numero 4 contenida en el objeto<sup>33</sup> acordó “4. Capacitar y conformar equipos especializados de veedores ciudadanos,”.</p> <p>Sin embargo, dicho convenio no subsana aun la observación, por cuanto la acción correctiva propuesta tenía como plazo máximo de ejecución determinado por la misma Contraloría diciembre de 2016, y dicho convenio de cooperación fue firmado el día 20 de enero de 2017, y a la fecha del cierre</p>		<p>estructuración de hallazgos, proceso verbal e indagación preliminar y autos con incidencia fiscal y actualización normativa relacionada con la gestión y responsabilidad fiscal.</p> <p>Se concluye que la Contraloría ha identificado la causa que generaron los hallazgos dando como resultado que la situación no se evidenció nuevamente. Dado lo anterior, la acción se <b>da por cumplida</b></p>

<sup>33</sup> “El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica académica e investigativa entre la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA y la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., respetando lo dispuesto en la legalización nacional en materia de manejo de la información, para el desarrollo principal de las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que pueden ser inherentes al objeto: 1. Programas de visita, formación y capacitación del recurso humano 2. Proyectos de asesoría y asistencia técnica. 3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control, auditoría, talento humano, asuntos de gobierno público, entre otros. 4. Capacitar y conformar equipos especializados de veedores ciudadanos. 5. Intercambio de formación técnica y académica.”

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>de esta auditoría (24/03/2017) aún no había iniciado su ejecución (Ver acápite nro. 2.5.2.1. Alianzas estratégicas).</p> <p><b>Observación No.7</b> Proceso auditor. Debilidades en la configuración de hallazgos</p> <p>Del análisis al cumplimiento de la acción propuesta por parte de la Contraloría, para superar la causa del hallazgo nro.7, y cuyo plazo máximo de ejecución lo determinó para el 31/12/2016, permite concluir que a la fecha de esta auditoría (24/03/2017), aun no se subsana la observación, pues como se evidenció en el acápite nro. 2.6.6.1. Análisis de los hallazgos de Auditoría de este informe, en general persisten debilidades en la configuración de las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría, en lo que se refiere a los elementos del hallazgo, en algunos casos la condición no es clara o no encuentra ajustada al criterio; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.</p> <p>Lo que permite concluir que la Contraloría no ha identificado plenamente la causa que permita superar el hallazgo o la acción correctiva propuesta no es la efectiva.</p>		
Informe de Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	21	<p><b>Hallazgo No. 21:</b> (Obs.23). Inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016.</p>	<p><b>Formato F-06. Transferencias y recaudos</b></p> <p>Efectuar seguimiento a los recaudos por transferencias provenientes de la Alcaldía Municipal y las cuotas de auditaje provenientes de las entidades descentralizadas, para así reportar en debida forma a la plataforma SIREL</p> <p><b>Formato F-02. Cajas menores</b></p> <p>Efectuar seguimiento a los ingresos en caja menor por concepto del desembolso inicial y los reembolsos, para así reportar</p>	<p>De las inconsistencias observadas en los formatos F2, F5, y F6, <b>La acción se encuentra cumplida, toda vez que</b>, analizada la cuenta rendida frente a la acción propuesta por la Contraloría, se concluye que la misma fue ejecutada al no haberse observado sesgos en la información reportada en el aplicativo Sirel, vigencia 2017.</p> <p>Sobre el Formato 20 no hay observaciones. Con respecto al Formato 21 columna "Presupuesto</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p><b>Formato F-06. Transferencias y recaudos</b> (...)</p> <p><b>Formato F-02. Cajas menores</b> (...)</p> <p><b>Formato F-05. Propiedades, planta y equipo</b> (...)</p> <p><b>Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</b> (...)</p>	<p>en debida forma a la plataforma SIREL</p> <p><b>Formato F-05. Propiedades, planta y equipo</b></p> <p>Mejorar niveles de autocontrol al momento de rendir la cuenta</p> <p><b>Formatos F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal y F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</b></p> <p>Supervisión y seguimiento al cargue de la información reportada</p>	<p>auditado" el valor reportado de: Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha, no fue correcto, la acción se da <b>por incumplida</b></p>

Fuente: Planes de mejoramiento vigente

## 2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

### 2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.

#### Formato 15

Corregir: La columna *Entidad* en la petición con radicado 1236; la columna *Entidad competente para resolver de fondo el asunto* en la petición con radicado 148 y la columna *Estado del trámite al final del periodo* en la petición con radicado 851.

#### Formato 21

Corregir en la columna de "presupuesto auditado" el valor reportado de: Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha.

Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa.

## 2.14. Beneficios de auditoría

En el presente ejercicio auditor no se presentaron beneficios de auditoría.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

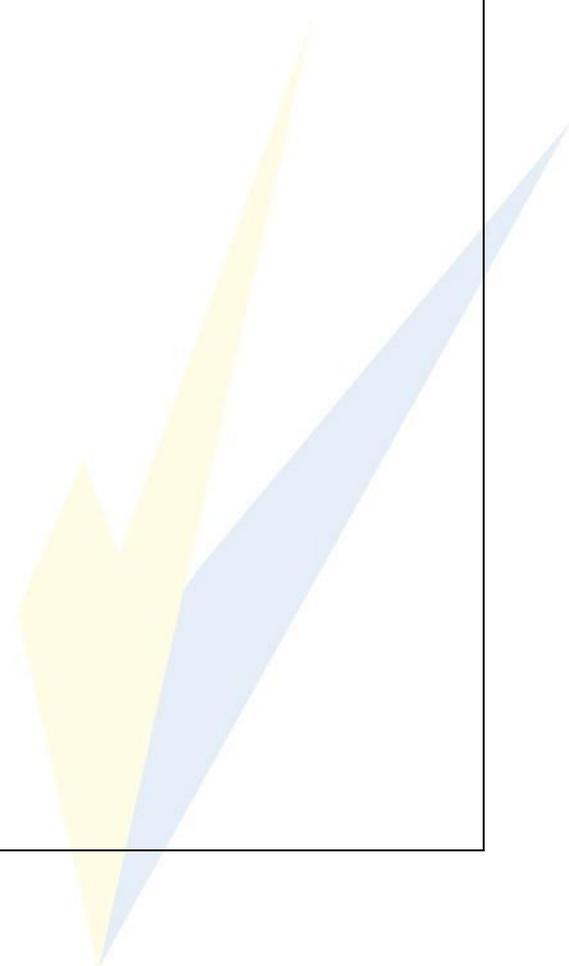
Tabla Nro. 28. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor									
<p><b>2.1.1. Observación Administrativa, por incumplimiento del procedimiento para la estructura y presentación de los estados contables, con relación a la utilización de las subcuentas denominadas “otros”.</b></p> <p>Con ocasión al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -Otros Deudores, se desprende que, la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”<sup>34</sup>, por cuánto del monto reconocido por valor de \$229.779, equivalente al 37,34%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.</p> <p>Partiendo de lo anterior, verificado en trabajo de campo (del 13 al 24 de agosto de 2018), se evidenció que del reconocimiento contable en la subcuenta 147090 -Otros deudores, correspondió a “Retenciones pendientes de devolver por parte de Sodimac Corona S.A. (HOMECENTER) según factura No.1304 0000984174 del 28 de diciembre de 2017 por valor de \$229.779.<sup>35</sup>”, a la Contraloría.</p> <p>Que de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas, contenida en el Catálogo General de Cuentas, dicho reconocimiento por concepto de <i>Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones</i> debió ser reconocido en la subcuenta 142202 -Retención en la fuente y no como fue registrado durante la vigencia 2017, en la subcuenta 147090 - Otros deudores, lo que afecta a su vez el adecuado cumplimiento del principio de <i>Registro</i> desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, párrafo 116, el cual hace referencia a que “<i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida</i>”.</p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción.</b></p> <p><b>La Observación se mantiene</b> toda vez que no se desvirtúa lo observado por la auditoría. Por el contrario, la Contraloría confirma haber registrado en la cuenta “Otros deudores” el valor de las retenciones y anticipos por cobrar.</p> <p>La Contraloría se limita a transcribir la descripción de las cuentas 1470 –“Otros deudores” y 1422 –<u>Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribución</u> (subrayado fuera de texto) siendo dada esta última como posible cuenta de reconocimiento. La norma contable en su procedimiento es clara y restringida al determinar que “<i>el reconocimiento de las diferentes transacciones hechos y operaciones realizadas por las entidades contables pública, <b>se debe tener en cuenta que el valor revelado en la subcuentas</b></i>”</p>									
<p>De acuerdo a la observación realizada por la Auditoría General de la República, nos permitimos manifestar lo siguiente: El saldo de \$ 229.779 reconocidos en la subcuenta “Otros Deudores” corresponde a Retenciones y descuentos pendientes de devolver por parte de Sodimac Corona S.A. (HOMECENTER) en virtud de la adquisición de equipo realizada por la Contraloría Municipal de Soacha el día 28 de diciembre de 2017. El saldo anteriormente mencionado, se encuentra conformado por los siguientes ítems:</p> <table data-bbox="133 1528 740 1621"> <tr> <td>ICA (7*1000)</td> <td>⇒</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>29.459</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro Cultura (1%)</td> <td>⇒</td> <td>\$</td> </tr> </table>	ICA (7*1000)	⇒	\$	29.459			Estampilla Pro Cultura (1%)	⇒	\$	
ICA (7*1000)	⇒	\$								
29.459										
Estampilla Pro Cultura (1%)	⇒	\$								

<sup>34</sup> “11 - Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”

<sup>35</sup> Entrega de información, documento con número de referencia 002-117-2.018 de la Contraloría de Soacha, del 13 de agosto de 2018.

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>50.080 Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)      → \$ 150.240</p> <p>Al tratarse de impuestos y tributos de carácter municipal y de conformidad con el acuerdo N° 43 de 2000 <b>“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”</b> y el Acuerdo 29 de noviembre 28 de 2016 <b>“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES, EL COMPARENDO AMBIENTAL, LA SOBRE TASA BOMBERIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b> la Contraloría Municipal de Soacha el día 28 de diciembre de 2018 solicita mediante oficio N° DSUB-146-2017 la devolución de estos dineros.</p> <p>Por lo tanto, y una vez analizado el hecho económico se procede a reconocer estos tributos en la subcuenta 1470 ya que su dinámica y contrapartida representaba con fidelidad la realidad del mismo:</p> <p><b>“1470 OTROS DEUDORES DESCRIPCIÓN</b> Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores. La subcuenta 147073-Préstamos Concedidos por Instituciones no Financieras registra los relacionados con préstamos distintos a los concedidos por las instituciones financieras y los préstamos gubernamentales. La subcuenta 147047-Superávit por Compensación, registra los saldos a favor del FOSYGA como resultado del proceso de compensación. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 4350-Operaciones de Colocación y Servicios Financieros, 4805-Financieros, 4808-Otros Ingresos Ordinarios.</p>	<p><b><u>denominados “Otros” de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total que la cuenta de la cual forma parte</u></b>”, por tanto no es cuestión de esta Auditoría el determinar a qué cuenta debe reconocerse los hechos y operaciones, la entidad es quien hace el análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</b></p>

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>Para los descuentos no autorizados y para la subcuenta 147055-Depósitos en Entidades Intervenidas, la contrapartida corresponde a la cuenta 1110-Depósitos en Instituciones Financieras.”</p> <p><b>“DINÁMICA</b> <b>SE DEBITA CON:</b> 1-El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.</p> <p><b>SE ACREDITA CON:</b> 1- El valor de los recaudos totales o parciales de los derechos registrados en esta cuenta. 2- El valor de los deudores que se castiguen por incobrables, una vez agotadas las gestiones de cobro y cumplidos los requisitos pertinentes.</p> <p>Por otra parte, no se reconoció el hecho en el hecho económico en la subcuenta 1422 dado que su dinámica y contrapartida establecían lo siguiente:</p> <p><b>ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b> <b>DESCRIPCIÓN</b> Representa el valor de los recursos a favor de la entidad contable pública por concepto de anticipos de impuestos, así como también los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas que serán solicitados en devolución o compensación en liquidaciones futuras. En la subcuenta 142250-Impuesto de Industria y Comercio Retenido, deben registrarse las retenciones que hayan sido efectuadas a la entidad contable pública durante el período, las cuales tomará como pago anticipado del impuesto de industria y comercio de acuerdo con las disposiciones legales. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1406-Venta de Bienes y 1407-Prestación de Servicios y, por reclasificación de la cuenta 2445-Impuesto al Valor Agregado – IVA.</p> <p><b>DINÁMICA</b> <b>SE DEBITA CON:</b> 1- El valor de los dineros entregados como anticipo. 2- El valor de las retenciones en la fuente practicadas a la entidad contable pública por los diferentes conceptos establecidos en la ley.</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>El valor del impuesto de industria y comercio que haya sido retenido a la entidad contable pública.</p> <p>4- El valor de los traslados entre las diferentes subcuentas.</p> <p><b>SE ACREDITA CON:</b></p> <p>1- El valor de la aplicación del impuesto o contribución al período gravable al cual corresponda.</p> <p>2- El valor de las devoluciones obtenidas.</p> <p>3- Los valores retenidos a título de impuesto de industria y comercio que se descuentan en la liquidación privada como anticipo y, los valores correspondientes a anulaciones y devoluciones<sup>36</sup></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente desvirtuar la presente observación administrativa.</p>	
<p><b>2.1.2. Observación Administrativa, por incumplimiento de los Principios de Contabilidad Pública, esencialmente los de Registro y Devengo o causación, aplicables a las normas técnicas relativas a los pasivos de obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales.</b></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por concepto de prestaciones sociales, en el análisis a la cuenta de 2017, se observó que existen inconsistencias en el reconocimiento contable de las obligaciones generadas en la relación laboral existente, toda vez que el presupuesto de gastos comprometido es menor que el pasivo real causado, la tabla siguiente ilustra estas diferencias:</p> <p><b>Tabla Nro.7. Inconsistencias presentadas por concepto de prestaciones sociales cuenta 2505</b> (...)</p> <p>Una vez cotejada y verificada la información por concepto de obligaciones laborales en prestaciones sociales, se puede concluir que la información revelada en la cuenta contable 2505 -Salarios y prestaciones sociales, a 31 de diciembre de 2017, es inconsistente frente a la información presupuestal, toda vez que, causó (crédito) un mayor valor en el pasivo real por cuantía de \$126.171.867, y no reconoció el valor de los pagos totales o parciales de los diferentes conceptos de prestaciones por cuantía de \$182.367.591 (débito), generando una diferencia de \$8.773.461 en la subcuentas contables 250502 –Cesantías e 250503 -Intereses sobre cesantías.</p> <p>Este análisis permite concluir que, respecto del sistema de causación, la Contraloría para la vigencia 2017 no aplicó debidamente los principios de contabilidad generalmente aceptados -PCGA, esencialmente los de Registro<sup>37</sup> y Devengo o causación<sup>38</sup>, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública -RCP, libro 1, párrafos</p>	

<sup>36</sup> <http://www.contaduria.gov.co/> Libro II Manual de Procedimientos-/Título I Catálogo General de Cuentas.

<sup>37</sup> RCP, libro 1, numeral 8 -Principios de Contabilidad Pública, párrafo “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

<sup>38</sup> RCP, libro 1, numeral 8 -Principios de Contabilidad Pública, párrafo “117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>116 y 117 respectivamente. Lo que genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina en prestaciones sociales.</p> <p>Esto solamente significa que los hechos y operaciones de las transacciones en relación laboral de prestaciones sociales de la Contraloría para vigencia 2017, no se reconocieron de manera cronológica y conceptual en el momento en el que surgieron dichas obligaciones, afectando de esta manera la base contable de causación por ende la razonabilidad de los estados contables.</p>	
<p><i>De acuerdo a la observación establecida por la Auditoría General de la República la Contraloría Municipal de Soacha acata la observación, y establecerá la acción de mejora pertinente para la situación descrita anteriormente.</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acata la observación e informa que tomara los correctivos para subsanarla, <b>se mantiene la misma y se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.1.3. Observación Administrativa, por incumplimiento en la aplicabilidad de los Principios de Contabilidad Pública en el pasivo estimado, esencialmente los de Registro y Devengo o causación.</b></p> <p>Anudando todo lo anterior, con sujeción al sistema de causación, se observó que la cuenta de Provisión para prestaciones sociales, durante la vigencia 2017 presentó los siguientes movimientos:</p> <p><b>Tabla Nro.8. Inconsistencias presentadas en el traslado de pasivos estimados a pasivo real.</b></p> <p>(...)</p> <p>Como se evidencia en la tabla anterior, de los valores trasladados del pasivo estimado como obligaciones ciertas, la Contraloría no provisionó las obligaciones por pagar a empleados por concepto de Cesantías por valor de \$2.743.448, Intereses sobre cesantías por valor de \$37.769, y Vacaciones por valor de \$1.587.099, pese a que causó dichas prestaciones sociales por un mayor valor al provisionado, esto significa que la entidad no reconoció el pasivo estimado conforme lo establece las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233 a 235 del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Con base en el sistema de causación, este análisis permite concluir que la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia 2017, no aplicó los instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en la etapa de incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales en la contabilidad. Lo que contraviene los Principios de Contabilidad Pública de <i>Registro y Devengo o causación</i><sup>39</sup>, y genera incertidumbre sobre la fiabilidad del saldo contable provisionado.</p>	
<p><i>De acuerdo a la observación establecida por la Auditoría General de la República la Contraloría Municipal de Soacha acata la observación, y establecerá la acción de mejora pertinente para la situación descrita anteriormente.</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acata la observación e informa que tomara los correctivos para subsanarla <b>se mantiene la misma y se configura hallazgo administrativo.</b></p>

<sup>39</sup> Principios de Contabilidad pública, contenidos en el numeral 8, del libro 1, del RCP, párrafos 116 –*Registro* y 117 – *Devengo o Causación*.

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p><b>2.1.4. Observación Administrativa, por incumplimiento en la aplicabilidad de los procedimientos de control interno contable.</b></p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, durante la vigencia 2017 la Contraloría Municipal de Soacha realizó la evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.97<sup>40</sup> sobre 5.0 posible.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron situaciones contables que afectan las revelaciones en los estados contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La indebida aplicabilidad de las Normas Técnicas Contables en lo que se refiere a Deudores; por cuanto la subcuenta: 147090 -Otros deudores por valor de \$229.779, equivalente al 37,34%, respecto de la cuenta mayor 1470 -Otros deudores (\$615.329 miles), supera el mínimo establecido por la normatividad contable, que es del 5% (Ver <u>Análisis del Activo</u>).</li> <li>• Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los de Devengo o Causación, y Registro; al no haber reconocido obligaciones ciertas (Cuenta 2505) y estimadas (2715) por concepto de prestaciones sociales, partiendo de los instrumentos de la partida doble y la base del sistema de causación (Ver <u>Análisis del Pasivo</u>)</li> </ul> <p>Lo anterior denota debilidades en el control establecido para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable de la Contraloría debió encontrarse armonizado con el Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable contenido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, ello con el fin de atender lo dispuesto en el <i>Régimen de Contabilidad Pública</i> aplicable y el <i>instructivo nro.02 del 08 de octubre de 2015</i>, siendo este último, esencial para la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, ello con el fin de adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, que permitan mejorar la fiabilidad de la información.</p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acata la observación e informa que tomara los correctivos para subsanarla, <b>se mantiene la misma y se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.2.1. Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por el incumplimiento a las normas de ajuste fiscal.</b></p> <p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en el parágrafo del artículo 2° estableció:</p> <p><b>“PARÁGRAFO. (...).</b> <i>A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje</i></p>	

<sup>40</sup> Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, de 58 puntos calificados en el rango de 4.1 sobre 5 posible, obtuvo un puntaje promedio de 4.97 de 5.0 posible

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>establecidas en el presente artículo.”</p> <p>Con fundamento en la consideración anterior, se realizó el cálculo del límite del gasto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha para el 2017, del cual se obtuvo el siguiente resultado:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nro. 11 Análisis al cumplimiento de las Normas de Ajuste Fiscal</b></p> <p>(...)</p> <p>Del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría excedió su límite legal de gastos en el 2017 en \$21.967.586, a lo que se considera que posiblemente se incurrió en las conductas descritas en el artículo 84 de la Ley 617 de 2000.</p>	
<p><i>De acuerdo a la observación configurada por la Auditoría General de la República, nos permitimos manifestar lo siguiente:</i></p> <p><i>A partir de la expedición de la Ley 1416 de 2010 “Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal” el inciso segundo del parágrafo del artículo 2° estableció:</i></p> <p><b>“PARÁGRAFO.</b> (...). A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las <u>transferencias</u> del nivel central y descentralizado, <u>crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.</u> Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo (...).”</p> <p><i>En razón a lo anterior, el tema de las transferencias hace referencia al total del presupuesto, esto acogiéndonos al concepto emitido por la Dra. ROSA VIVIANA CASTAÑEDA AYA, Directora de la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, según radicado 20101100077111, según el cual “(...) La base de cálculo del presupuesto, la constituye el presupuesto definitivo de la respectiva contraloría en el año anterior</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Teniendo en cuenta las explicaciones y documentos soportes dados por la Contraloría en el escrito de contradicción se tiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es pertinente aclarar que, con respecto a la <i>Tabla Nro.11 -Análisis al cumplimiento de las Normas de Ajuste Fiscal</i>, los valores presentados son los montos de las apropiaciones afectadas que fueron reportados por la Contraloría en las vigencias 2016 por cuantía de \$1.482.851.136 y 2017 por \$1.590.082.662.</li> <li>2. Respecto al concepto emitido por AGR con ocasión a <i>Aplicación LEY 1416 de 2010</i>, para el caso particular, se rescata que el cálculo aplicado a los ajustes fiscales es con relación al IPC causado a 31 de diciembre del año anterior, dado que <i>las contralorías no cuentan con presupuesto de ingresos, sino que son un órgano ejecutor del presupuesto general del Municipio o Distrito.</i></li> </ol> <p>Es así que, la Contraloría coincide con el criterio de la auditoría respecto a que “<i>el DANE certificó la variación anual del IPC en 2016 por 5.75%</i>”. En consecuencia, el cálculo se presenta a partir de la ejecución presupuestal bajo las apropiaciones ejecutadas, tal como se reflejó en la observación, casillas 1, 2 y 3 de la tabla nro. 11 de este informe.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Con respecto al criterio de la expectativa de inflación<sup>41</sup> del 6.53%, es pertinente aclarar que la estimación presentada en el escrito de contradicción hace relación a la vigencia 2016 más no <i>la proyectada para el siguiente</i><sup>42</sup>; esto es expectativa prevista en el 2017 para</li> </ol>

<sup>41</sup> <http://www.banrep.gov.co/es/resultados-mensuales-expectativas-analistas-economicos>

<sup>42</sup> Parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>																					
<p>(presupuesto inicial más adiciones menos reducciones) en razón a que la Ley toma como parámetro el monto de las transferencias y las contralorías no cuenta con presupuesto de ingresos, sino que son un órgano ejecutor del Presupuesto General del Municipio o Distrito (...).</p> <p>Adicionalmente, la misma Ley 1416 establece "(...) las <u>transferencias</u> del nivel central y descentralizado, <u>crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio (...)</u>", razón por la cual esta Contraloría mediante oficio DC-747-2016, solicitó a la Secretaría de Hacienda certificar el porcentaje de la inflación para la vigencia fiscal 2017, con el cual fue presentado y aprobado el presupuesto de la Contraloría Municipal de Soacha.</p> <p>Como respuesta, la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, emite certificación fechada el 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual señala:</p> <p>"(...) el porcentaje que se determinó como parámetro económico de inflación para la vigencia 2017, con el cual fue aprobado el presupuesto para la Contraloría Municipal de Soacha, fue <u>6.53%</u> .</p> <p><u>Este porcentaje se calcula con base en el informe de Política Monetaria y el Informe sobre Inflación publicados por el Banco de la República (...)</u>" (subraya fuera de texto).</p> <p>Cabe resaltar que el DANE certificó la variación anual del IPC en 2016 por el 5,75%, así: (...)</p> <p>Es por ello que mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 22 de noviembre de 2016 se expidió el <b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>; en el cual se incluye la</p>	<p>el 2018, que para el caso fue del 3.3%.<sup>43</sup>, tal como se llevó el cálculo aproximado en la tabla nro.11 casillas 1, 4 y 5.</p> <p>Es por esto que, al ser una expectativa, se debe hacer seguimiento a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD, pues efectivamente dicha estimación puede ser mayor o menor al IPC certificado en la vigencia anterior, que permita antes del 31 de diciembre de cada año fiscal establecer el monto presupuestal real.</p> <p>4. Ahora bien, si se tomara la cuantía presupuestal que presenta la Contraloría en su escrito de contradicción por monto total \$1.494.250.914, que corresponde a la apropiación definitiva para la vigencia 2016 por cuantía de \$1.494.798.418 menos las transferencias por valor de \$547.517, se tiene el siguiente análisis:</p> <table border="1" data-bbox="756 852 1468 1108"> <thead> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total compromisos Registro Presupuestal 2015</td> <td>% de inflación proyectado por Banco de la República</td> <td>Presupuesto inicial 2016 (1*2=3)</td> <td>% de la expectativa de la inflación 2017 certificado por Secretaría de Hacienda</td> <td>Valor de Presupuesto 2016 con % de inflación causada 2017 certificado SH (1*4=5)</td> <td>Valor de presupuesto comprometido en la vigencia 2017</td> <td>Diferencia en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal* (3-6=7)</td> </tr> <tr> <td>1.494.798.418</td> <td>5,75%</td> <td>1.580.749.327</td> <td>3,00%</td> <td>1.539.078.428</td> <td>1.590.082.662</td> <td>-9.912.334</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior permite concluir que, en ambos escenarios la contraloría incumplió las normas ya mencionadas al exceder el límite legal de gastos durante la vigencia 2017, así mismo por lo expuesto se considera que posiblemente se incurrió en las conductas descritas en el artículo 84 de la Ley 617 de 2000.</p> <p>En consecuencia, <b>la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.</b></p>	1	2	3	4	5	6	7	Total compromisos Registro Presupuestal 2015	% de inflación proyectado por Banco de la República	Presupuesto inicial 2016 (1*2=3)	% de la expectativa de la inflación 2017 certificado por Secretaría de Hacienda	Valor de Presupuesto 2016 con % de inflación causada 2017 certificado SH (1*4=5)	Valor de presupuesto comprometido en la vigencia 2017	Diferencia en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal* (3-6=7)	1.494.798.418	5,75%	1.580.749.327	3,00%	1.539.078.428	1.590.082.662	-9.912.334
1	2	3	4	5	6	7																
Total compromisos Registro Presupuestal 2015	% de inflación proyectado por Banco de la República	Presupuesto inicial 2016 (1*2=3)	% de la expectativa de la inflación 2017 certificado por Secretaría de Hacienda	Valor de Presupuesto 2016 con % de inflación causada 2017 certificado SH (1*4=5)	Valor de presupuesto comprometido en la vigencia 2017	Diferencia en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal* (3-6=7)																
1.494.798.418	5,75%	1.580.749.327	3,00%	1.539.078.428	1.590.082.662	-9.912.334																

<sup>43</sup> Ver <http://www.banrep.gov.co/es/encuesta-proyecciones-macroeconomicas>

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor																													
<p>Sección No. 03 que corresponde a los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal en la suma de <b>Mil Quinientos Noventa y Un Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$1.591.825.500,00)</b>, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total presupuesto vigencia 2016 (excluyendo reservas y/o pasivos exigibles)</td> <td>% Expectativa de inflación para 2017 certificada por Secretaría de Hacienda</td> <td>Aumento para la vigencia 2017 (3=1*2)</td> <td>Valor total de Presupuesto 2017 (4=1+3)</td> </tr> <tr> <td>\$ 1.494.250.914,00</td> <td>6,53%</td> <td>\$ 97.574.586,00</td> <td>\$ 1.591.825.500,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a la tabla que se adjunta en el informe preliminar, se observa que los datos allí plasmados no coinciden con respecto a los soportes que reposan en los archivos de esta entidad. Por lo tanto, procedemos a elaborar la tabla No. 1 con los datos de la Contraloría Municipal, partiendo del total del presupuesto de la vigencia fiscal 2016, el cual corresponde a \$1.494.250.901 (según columna 1), el IPC anual certificado por el DANE para la vigencia fiscal 2016 fue del 5,75% (según columna 2), con lo cual al aplicar la operación matemática de multiplicar la casilla 1 con la casilla 2, da como resultado el valor de \$1.580.170.328 (según columna 3). En la columna 4 se refleja el porcentaje de inflación para la vigencia 2017 que certifica la Secretaría de Hacienda equivalente al 6,53% (y no el 3% que viene reflejado en el informe preliminar de la AGR). En la columna 5 se da aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo del párrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, multiplicando el presupuesto del 2016 por el porcentaje certificado por la Secretaría de Hacienda, es decir multiplicamos \$1.494.250.914 por el 6,53% arrojando como presupuesto para la vigencia fiscal 2017 la suma de \$ 1.591.825.500.</p> <p>En la columna 6 se refleja el valor del presupuesto comprometido durante la vigencia 2017 que ascendió a la suma de \$1.590.082.662.</p> <p>En la columna 7 se efectúa la resta entre el presupuesto aprobado (según columna 5) y el presupuesto comprometido (columna 6), lo que refleja una cifra de \$1.742.838.</p> <p>Tabla No. 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					2	3	4	Total presupuesto vigencia 2016 (excluyendo reservas y/o pasivos exigibles)	% Expectativa de inflación para 2017 certificada por Secretaría de Hacienda	Aumento para la vigencia 2017 (3=1*2)	Valor total de Presupuesto 2017 (4=1+3)	\$ 1.494.250.914,00	6,53%	\$ 97.574.586,00	\$ 1.591.825.500,00	1	2	3	4	5	6	7											
	2	3	4																														
Total presupuesto vigencia 2016 (excluyendo reservas y/o pasivos exigibles)	% Expectativa de inflación para 2017 certificada por Secretaría de Hacienda	Aumento para la vigencia 2017 (3=1*2)	Valor total de Presupuesto 2017 (4=1+3)																														
\$ 1.494.250.914,00	6,53%	\$ 97.574.586,00	\$ 1.591.825.500,00																														
1	2	3	4	5	6	7																											

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor
Total Presupuesto 2016	% de inflación proyectado 2016 certificado por el DANE	Presupuesto inicial 2016 (1*2=3)	% de la expectativa de inflación 2017 certificado por Secretaría de Hacienda	Valor de Presupuesto 2017 con % de inflación causada 2017 certificado SH (1*4=5)	Valor de presupuesto o comprometido en la vigencia 2017	Diferencia en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal (7=5-6)
\$1.494.250.901	5,75%	\$1.580.170.328	6,53%	\$1.591.825.500	\$1.590.082.662	\$1.742.838
<p>Como se puede observar la contraloría Municipal de Soacha no excedió su límite legal de gastos para el 2017</p> <p>Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la revisión al comportamiento de los parámetros macroeconómicos a nivel municipal, departamental y nacional, es competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal y en ningún caso la Contraloría incide en la certificación o parámetros para el ajuste del proyecto de presupuesto se realice, para su posterior presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal.</p> <p>Prueba de lo anterior, consta en los siguientes documentos:</p> <p>Concepto emitido por la Dra. ROSA VIVIANA CASTAÑEDA AYA, Directora de la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, según radicado 20101100077111 (3 folios) Oficio DC-747-2016, por medio del cual se solicitó a la Secretaría de Hacienda certificar el porcentaje de la inflación para la vigencia fiscal 2017 (1 folio) Certificación fechada el 30 de diciembre de 2016 emitida por la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha y anexo (2 folios) IPC variación anual vigencias 2012 a 2016, tomada de la página web del DANE (1folio) Acuerdo Municipal No. 24 del 22 de noviembre de 2016 por el cual se expidió el <b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>; en el que se incluye la Sección No. 03 que corresponde a los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal (2 folios – hoja 1 y 2)</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solicita de</p>						

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p><i>manera respetuosa, desvirtuar la presente observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</i></p>	
<p>2.4.1.1. <i>Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en la respuesta definitiva.</i></p> <p>La fecha de recepción fue el 29 de noviembre de 2016 y la entidad informó al peticionario mediante oficio radicado DC-713-206 de fecha 12 de diciembre de 2016, que sería atendida en el proceso auditor del PGA del 2017; se verificó que la respuesta definitiva fue comunicada al ciudadano el 31 de agosto de 2017, es decir 9 meses después de su recepción, excediendo los términos en 3 meses según lo estipulado en el parágrafo 1o. artículo 70 de la Ley 1557 de 2015 que señala que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. Igualmente se vulneró lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Esta situación se presentó debido a la falta de control y seguimiento a las fechas de respuesta, afectando la credibilidad y posible vulneración de los derechos fundamentales de la ciudadanía.</p>	
<p><i>La contraloría municipal de Soacha, se encuentra en proceso continuo de mejora, una vez revisados los documentos que hacen parte fundamental de la petición que nos ocupa, nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera:</i></p> <p><i>“La Constitución Política en su artículo 23, consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas en interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo.</i></p> <p><i>La Corte Constitucional se ha referido en distintas oportunidades a la importancia de esta garantía fundamental, cuya efectividad, según se ha reconocido, “resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas (artículo 2o. Constitución Política)”</i></p> <p><i>A partir de esta garantía la jurisprudencia ha fijado una serie de reglas y de parámetros relacionados con el alcance, núcleo esencial y contenido de este derecho. Al respecto ha precisado lo siguiente:</i></p> <p><i>“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p>La petición fue recibida en la Entidad el 29 de noviembre de 2016, y fue resuelta de fondo el 31 de agosto de 2017, la norma señala que aquellas peticiones incluidas en proceso auditor tienen términos de 6 meses. Una vez analizados los argumentos presentados por la Contraloría se precisa que éstos no desvirtúan lo señalado en la observación, razón por la cual <b>se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</b></p>

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.</p> <p>b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.</p> <p>c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.</p> <p>d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.</p> <p>e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.</p> <p>f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.</p> <p>g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.”</p> <p>Posteriormente, esta Corporación añadió dos reglas adicionales: (i) que la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea no exonera a la entidad del deber de responder; y (ii) que la respuesta que se profiera debe ser notificada al interesado.”<b>[1]</b></p> <p>Aclarados los presupuestos del derecho de petición, se tiene que leer en armonía con los aspectos consagrados en la ley 1757 de 2015, sobre las denuncias en materia fiscal, que señala:</p> <p>“Artículo 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.</p> <p>Artículo 70. Adiciónese un artículo a la Ley 850 de 2003 del siguiente tenor:</p> <p>Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>a). Evaluación y determinación de competencia; b). Atención inicial y recaudo de pruebas; c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente; d). Respuesta al ciudadano.</p> <p>Parágrafo 1°. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.</p> <p>Dicho lo anterior el tramite de la PQR, se surtió de la siguiente manera:</p> <p>1. Que el día 29 de noviembre de 2016, a través del correo <a href="mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co">contactenos@contraloriasoacha.gov.co</a>, se recepción la petición del señor SILVIO PACHECO.</p> <p>2. El día 05 de diciembre de 2016, dentro de los términos establecidos en la norma que regula los derechos de petición, la Contraloría Municipal solicito información y dio traslado del mismo a la secretaria de infraestructura del Municipio de Soacha. Documento que anexo al presente.</p> <p>3. En el mismo sentido el día 5 de diciembre de 2016, se dio respuesta al petente bajo radicado número 699 de 2016, informándole del traslado de su petición a la secretaria de infraestructura en lo de su competencia y que de igual forma se inició el proceso de denuncia el cual está bajo competencia de este ente de control.</p> <p>4. Lo señalado en el derecho de petición fue incorporado en el plan anual de auditoría vigencia 2016, ya que el contrato en mención se encontraba en ejecución, lo anterior basados en el precepto de control posterior que debe adelantar la Contraloría Municipal de Soacha.</p> <p>5. Una vez se llevó acabo EL PGA 2017, a través del radicado 160 de 2017 y en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia del estado se procedió a brindar información sobre lo arrojado por la auditoría realizada al ciudadano.</p> <p>Así las cosas, para este despacho es importante resaltar que se dio cumplimiento a lo señalado en la norma, en vista que se dio respuesta en termino y de fondo con el fin de satisfacer lo solicitado por el peticionario, razón por la cual no</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>se configura ninguna vulneración de derechos humanos. Por lo anterior, se solicita respetuosamente se desvirtúe la observación número 2.4.1.1, administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</p>	
<p>2.5.5.2.1. Observación administrativa, por no referenciar los papeles de trabajo de los procesos auditores.</p>	
<p>De la muestra evaluada se evidenció que los papeles de trabajo no se encontraban referenciados, lo anterior incumpliendo lo señalado en el capítulo 7. PAPELES DE TRABAJO numeral 7.4 Referenciación de la Guía para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Soacha. Situación causada por la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la identificación de los documentos que soportan la información de los componentes de gestión, resultados, y financieros del ente o asunto auditado.</p>	
<p>De acuerdo a la observación establecida por la Auditoría General de la República la Contraloría Municipal de Soacha acata la observación, y establecerá la acción de mejora pertinente para la situación descrita anteriormente.</p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b>  La Contraloría acepta la observación, por lo tanto <b>se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo</b></p>
<p>2.5.5.2.2. Observación administrativa, por la inadecuada organización de los archivos del proceso auditor.</p>	
<p>Se evidenció en los procesos auditores al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha, Personería Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha, que en algunas carpetas el número de folios excedía los 250 por cada unidad de conservación, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 que establece las normas relativas a la “Administración de Archivos”. Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la eficiencia en la organización y conservación de archivos.</p>	
<p>De acuerdo a la observación establecida por la Auditoría General de la República la Contraloría Municipal de Soacha acata la observación, y establecerá la acción de mejora pertinente para la situación descrita anteriormente.</p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b>  La Contraloría acepta la observación, por lo tanto <b>se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo</b></p>
<p>2.6.1.1. Observación Administrativa, por dilación e inactividad procesal.</p>	
<p>Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios revisados, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos con códigos de reserva 04 y 05 procesos estos que se encuentran en trámite, y los procesos terminados con números 018/2012 y 022/2013, como se detalla a continuación:</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Tabla Nro. 17 procesos con dilación o inactividad procesal</b></p>	
<p>(...)</p>	
<p>La gestión y trámite en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 51 y 1474 de 2011, artículo 107.</p>	
<p>La falta de mecanismos de control y seguimiento efectivo en el impulso procesal, genera el incumplimiento del principio de celeridad de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la determinación de los responsables fiscales y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	
<p>En lo que respecta a la búsqueda de bienes, se evidenció que solo en tres procesos de los ocho objeto de la muestra hay gestión en la búsqueda de bienes y en ninguno se ha decretado ni ordenado medidas cautelares, lo que refleja una deficiente gestión en la búsqueda de bienes que contribuya a la recuperación de los recursos</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>públicos objeto de detrimento patrimonial.</p> <p><i>Con respecto a esta observación, este ente de control manifiesta: 1) Complejidad del asunto, presuntos responsables involucrados, difícil toma de pruebas, en la parte probatoria, entre otros. 2). Problemas estructurales en la administración, la infraestructura no es suficiente, falta de personal, de salas de audiencia, debido a los inconvenientes presupuestales que presenta la entidad, entre otros. 3). Cuando se acreditan otras circunstancias imprevisibles o ineludibles, dentro de las cuales se enumeran las siguientes: no asisten los implicados, falta de abogados de oficio, entre otras, lo cual, tiene asidero jurídico en la Sentencia cuyo Magistrado Ponente es: Jorge Iván Palacio Palacio del once (11) de octubre de dos mil doce (2012).</i></p> <p><i>Así como también, las normas constitucionales y los preceptos legales consagran el derecho a un debido proceso público, lo que abre camino a la posibilidad, de que se presenten acontecimientos específicos y justificados que no dejan que las actuaciones procesales tengan la celeridad deseada, como lo pueden ser, las circunstancias personales, la gran demanda laboral, las dificultades y vicisitudes logísticas que tienen los procesos en el estadio previo a su estudio y al poco recurso humano. No obstante, se actúa de manera diligente y razonable, enfrentando a eventos que sobrepasan el total control de las actuaciones, sin embargo, se ha dado total cumplimiento a los términos procesales perentorios establecidos en la normatividad vigente; procurando proferir decisiones acordes con la finalidad que exige el conocimiento, análisis e imparcialidad y la sana crítica.</i></p> <p><i>Cabe resaltar que no se ha vulnerado algún derecho fundamental, conforme lo manifestó: el Magistrado Ponente el Dr. Jaime Córdoba Triviño, en sentencia T-297 del siete (7) de abril de dos mil seis (2006), "(...) La mora judicial o administrativa que configura vulneración del derecho fundamental al debido proceso se caracteriza por: (i) el incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente; (ii) que la mora desborde el concepto de plazo razonable que involucra</i></p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La respuesta y los argumentos dados por la Contraloría, no desvirtúan lo observado y por el contrario nos dan la razón, al manifestar que no cuentan con la capacidad operativa suficiente que les permita sustanciar con la diligencia requerida para tramitar los procesos en un menor tiempo, falta de abogados de oficio, entre otras situaciones, y se apoyan en dos Sentencias una del Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio del once (11) de octubre de dos mil doce (2012) y otra En el mismo sentido, la sentencia C-496 del año 2015; Dr. Jaime Córdoba Triviño, en sentencia T-297 del siete (7) de abril de dos mil seis (2006), "(...) La mora judicial o administrativa que configura vulneración del derecho fundamental al debido proceso ...</p> <p>El equipo auditor en ningún momento se ha referido a la violación del derecho del debido proceso, ni al derecho de defensa, lo que aquí se cuestiona es la existencia de unos prolongados periodos de falta de gestión en el trámite de unos procesos, lo que genera dilaciones e inactividad procesales, situación que la Contraloría debe evaluar con el fin de evitar que se presenten riesgo de que se genere la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Es pertinente mencionar que la AGR no pretende desconocer las posibles limitaciones existentes a las que la Contraloría alude en su respuesta, solo que ello no modifica los resultados evidenciados en el proceso auditor.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aceptan los argumentos de la Contraloría la observación, se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p> <p>En cuanto a lo observado sobre la gestión de búsqueda de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se aceptan las explicaciones con base en los documentos aportados en la contradicción por parte de la Contraloría y se retira la observación.</p>

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p><i>análisis sobre la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado, la conducta de la autoridad competente y el análisis global de procedimiento; (iii) la falta de motivo o justificación razonable en la demora (...)</i>. Por lo tanto, a la luz de lo señalado por la Corte Constitucional esta Contraloría no viola el debido proceso, es más, realiza constantemente las labores tendientes a evitar las dilaciones injustificadas, caducidades y/o prescripciones de los procesos vigentes, en tal sentido y prueba de ello ha sido la evacuación de los procesos con vigencias anteriores, que contaban con riesgo inminente de prescripción, por tal motivo la vigencia de 2017 debe ser catalogada de excelente al evacuar jurídicamente los procesos. Ahora bien, en la búsqueda de bienes se anexan para su conocimiento 451 folios de las respectivas actuaciones adelantadas por esta Contraloría. De manera respetuosa se solicita levantar la observación, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.</p>	
<p><b>2.6.2.1. Observación Administrativa, por dilación e inactividad procesal.</b></p> <p>Verificada la gestión y resultados en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal verbal, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos con códigos de reserva 04 y 05 procesos estos que se encuentran en trámite, y en los procesos terminados con números 018/2012 y 022/2013, como se detalla a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nro. 19 procesos con dilación o inactividad procesal</b></p> <p>(...)</p> <p>La gestión y trámite en los procesos de responsabilidad fiscal verbal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 51 y Ley 1474 de 2011. Artículos 107 y 108.</p> <p>La falta de mecanismos de control y seguimiento efectivo en el impulso y trámite procesal, genera el incumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la determinación de los responsables fiscales y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p> <p>En cuanto a la búsqueda de bienes, se evidenció que en dos procesos de los cinco de la muestra hay gestión en la búsqueda de bienes y en ninguno se ha decretado ni ordenado medidas cautelares.</p> <p>También se observó en la información de la rendición de la cuenta una deficiente gestión en cuanto a las medidas cautelares por cuanto se registra dos embargos de bienes muebles, de los 23 procesos en trámite, lo que hace casi imposible garantizar la recuperación de los recursos públicos producto de detrimentos patrimoniales a través de los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Del análisis a la cuenta de 2017 y lo evaluado en trabajo de campo de los procesos de responsabilidad fiscal</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>ordinario y verbal no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	
<p><i>Con respecto a esta observación, este ente de control manifiesta: 1) Complejidad del asunto, presuntos responsables involucrados, difícil toma de pruebas, en la parte probatoria, entre otros. 2). Problemas estructurales en la administración, la infraestructura no es suficiente, falta de personal, de salas de audiencia, debido a los inconvenientes presupuestales que presenta la entidad, entre otros. 3). Cuando se acreditan otras circunstancias imprevisibles o ineludibles, dentro de las cuales se enumeran las siguientes: no asisten los implicados, falta de abogados de oficio, entre otras, lo cual, tiene asidero jurídico en la Sentencia cuyo Magistrado Ponente es: Jorge Iván Palacio Palacio del once (11) de octubre de dos mil doce (2012).</i></p> <p><i>En el mismo sentido, la sentencia C-496 del año 2015; Magistrado Ponente, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, del cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), cuando dice: "(...) El derecho a un plazo razonable, es decir a que el proceso se tramite sin dilaciones injustificadas, respecto de lo cual es necesario analizar tres (3) elementos (i) la complejidad del asunto, (ii) la actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades nacionales (...)", en así que esta Contraloría, dentro de un plazo razonable realiza todas las actuaciones necesarias para conseguir el resultado esperado.</i></p> <p><i>Ahora bien, en cuanto a las normas constitucionales y los preceptos legales que consagran el derecho a un debido proceso público, lo que abre camino a la posibilidad, de que se presenten acontecimientos específicos y justificados que no dejan que las actuaciones procesales tengan la celeridad deseada, como lo pueden ser, las circunstancias personales, la gran demanda laboral, las dificultades y vicisitudes logísticas que tienen los procesos en el estadio previo a su estudio al poco recurso humano. No obstante, se actúa de manera diligente y razonable, enfrentando eventos que sobrepasan el total control de las actuaciones, sin embargo, se ha dado total cumplimiento a los términos procesales perentorios establecidos en la normatividad vigente; procurando preferir decisiones conforme a la sana critica. De igual</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p>La respuesta y los argumentos dados por la Contraloría, no desvirtúan lo observado y por el contrario nos dan la razón, al manifestar que no cuentan con la capacidad operativa suficiente que les permita sustanciar con la diligencia requerida para tramitar los procesos en un menor tiempo, falta de abogados de oficio, entre otras situaciones, y se apoyan en dos Sentencias una del Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio del once (11) de octubre de dos mil doce (2012) y otra En el mismo sentido, la sentencia C-496 del año 2015; Magistrado Ponente, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, del cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015). cuando dice: "(...) El derecho a un plazo razonable, es decir a que el proceso se trámite sin dilaciones injustificadas, respecto de lo cual es necesario analizar tres (3) elementos (i) la complejidad del asunto, (ii) la actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades nacionales (...)</p> <p>El equipo auditor en ningún momento se ha referido a la violación del derecho del debido proceso, ni al derecho de defensa, lo que aquí se cuestiona es la existencia de unos prolongados periodos de falta de gestión en el trámite de unos procesos, lo que genera dilaciones e inactividad procesales, situación que la Contraloría debe corregir con el fin de evitar que se presente riesgo de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Es pertinente mencionar que la AGR no pretende desconocer las posibles limitaciones existentes a las que la Contraloría alude en su respuesta, solo que ello no modifica los resultados evidenciados en el proceso auditor.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aceptan los argumentos de la Contraloría la observación, se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p><i>manera, esta Contraloría, no vulnera el debido proceso, es más, realiza constantemente las labores tendientes a evitar las dilaciones injustificadas, caducidades y/o prescripciones de los procesos vigentes.</i></p> <p><i>Así mismo, como lo indica el párrafo tercero de la AGR hay gestión de búsqueda de bienes, evidenciándose así, las gestiones realizadas por la CMS. Además, los procesos no han quedado en inactividad procesal alguna puesto que la Contraloría, hace continuamente esta actividad tal como se evidencia en los anexos que adjunto al presente en 285 folios, de los presuntos responsables, en aras de lograr el resarcimiento del daño ocasionado al erario público.</i></p> <p><i>Además, en cuanto a la manifestación de la AGR en el párrafo cuarto (4), se debe tener en cuenta que, estas medidas deben dictarse cuando se encuentren bienes muebles e inmuebles, sumas de dinero o salarios que cuyo dominio o titularidad se encuentre en cabeza del titular, que figure como responsable fiscal. A su vez, dicho recaudo es una labor de medios y no de resultados que depende únicamente de que se encuentren estos bienes, los cuales, deben ser susceptibles de remate, retención y/o embargo, y ante la carencia de estos, esta Contraloría continúa con la búsqueda de los bienes.</i></p> <p><i>De manera respetuosa se solicita levantar la observación, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.</i></p>	
<p><b>2.7.1. Observación Administrativa, por dilación e inactividad procesal.</b></p> <p>Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos administrativos sancionatorios con códigos de reserva 03, 05,07 y 08, como se detalla a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla No. 22 Procesos con dilación o inactividad procesal</b></p> <p>(...)</p> <p>Las actuaciones y el trámite en los procesos administrativos sancionatorios deben sujetarse a los principios de la función pública tales como celeridad, eficacia, eficiencia, consagrados en el art 209 constitucional y artículo 3 Ley 1437 de 2011. Incumplimiento éste que afecta con ello la labor misional de la Contraloría, ocasionado presuntamente por falta de mecanismos de control y seguimiento.</p>	
<p><i>Con respecto a esta observación, este ente de control manifiesta: 1) Complejidad del asunto, presuntos responsables involucrados, difícil toma de pruebas, en la parte probatoria, entre otros.</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p>La respuesta y los argumentos dados por la Contraloría, no desvirtúan lo observado y por el contrario nos dan la razón,</p>

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>2). <i>Problemas estructurales en la administración, la infraestructura no es suficiente, falta de personal, de salas de audiencia, debido a los inconvenientes presupuestales que presenta la entidad, entre otros.</i> 3). <i>Cuando se acreditan otras circunstancias imprevisibles o ineludibles, dentro de las cuales se enumeran las siguientes: no asisten los implicados, falta de abogados de oficio, entre otras, lo cual, tiene asidero jurídico en la Sentencia cuyo Magistrado Ponente es: Jorge Iván Palacio Palacio del once (11) de octubre de dos mil doce (2012).</i></p> <p><i>Así las cosas y conforme a los resultados dados por la AGR, y su pronunciamiento “los ocho procesos administrativos sancionatorios objeto de la muestra no presentan riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria, todos se encuentran dentro de los términos legales”; es así que esta contraloría ha cumplido con los términos de Ley, tal y como consta en el desarrollo de los expedientes, a la fecha no existe ningún vencimiento en los términos procesales de los procesos sancionatorios que están a cargo de la contraloría municipal, procurando proferir decisiones conforme a la sana crítica; sin vulnerar el debido proceso, es más realiza constantemente labores tendientes a evitar las dilaciones injustificadas, caducidades y/o prescripciones de los procesos vigentes.</i></p> <p><i>De manera respetuosa se solicita levantar la observación, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.</i></p>	<p>al manifestar que no cuentan con la capacidad operativa suficiente que les permita sustanciar con la diligencia requerida para tramitar los procesos en un menor tiempo, falta de abogados de oficio, entre otras situaciones, y se apoyan en dos Sentencias una del Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio del once (11) de octubre de dos mil doce (2012) .</p> <p>El equipo auditor en ningún momento se ha referido a la violación del derecho del debido proceso, ni al derecho de defensa, lo que aquí se cuestiona es la existencia de unos prolongados periodos de falta de gestión en el trámite de unos procesos, lo que genera dilaciones e inactividad procesales, situación que la Contraloría debe corregir con el fin de evitar que se presenten riesgo de que se genere la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Es pertinente mencionar que la AGR no pretende desconocer las posibles limitaciones existentes a las que la Contraloría alude en su respuesta, solo que ello no modifica los resultados evidenciados en el proceso auditor.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aceptan los argumentos de la Contraloría la observación, se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>2.13.1. Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</b></p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p><b>Formato 15</b></p> <p>Corregir: La columna Entidad en la petición con radicado 1236; la columna Entidad competente para resolver de fondo el asunto en la petición con radicado 148 y la columna Estado del trámite al final del periodo en la petición con radicado 851.</p> <p><b>Formato 21</b></p> <p>Corregir en la columna de “presupuesto auditado” el valor reportado de: Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha.</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la</p>	

<b>Argumentos del auditado</b>	<b>Conclusiones del equipo auditor</b>
<p>presentación de información imprecisa.</p> <p><i>(Respecto al radicado N°148 de Noviembre 16 de 2017, atenderemos la indicación de la Auditoría General de la Republica y procederemos a realizar la modificación señalada, en los términos que se precisen para el efecto...</i></p> <p><i>Como acción adicional con el propósito de conocer la respuesta dada por la Curaduría Urbana N°1 a cada una de las inquietudes planteadas por el peticionario, mediante oficio DC-451 de fecha noviembre 20 de 2017, la CMS solicito información a la Curaduría Urbana N°1.</i></p> <p><i>Mediante Oficio DC-453 de noviembre 20 de 2017, la CMS da respuesta al peticionario informando el traslado por competencia a la Alcaldía Municipal de Soacha y la solicitud de información realizada a la Curaduría Urbana N°1.</i></p> <p><i>El día 21 de noviembre de 2017 la Curaduría Urbana N°1 da respuesta a lo solicitado por la CMS según oficio DC-451 del día 20 de noviembre de 2017.</i></p> <p><i>Mediante oficio DIPC-37 de noviembre 30 de 2017, la CMS remite al peticionario copia de la respuesta dada por la entidad competente.</i></p> <p><i>Por lo anterior, en el momento de alimentar el sistema al diligenciar la casilla entidad competente para resolver de fondo el asunto en la petición del Radicado N°148 de noviembre 16 de 2017, se diligencio "Otra Entidad" teniendo en cuenta la remisión realizada ya que la competencia para dar solución a la petición correspondía a la Alcaldía Municipal de Soacha.</i></p>	<p><b>Análisis de los argumentos de contradicción</b></p> <p><i>Revisado el expediente se evidenció que la CMS además de informar al ciudadano el 20 de noviembre de 2017 sobre el traslado a la secretaria de Planeación y Gobierno de la Alcaldía, solicitó información a la Curaduría con radicado DC-453-2017, quien a su vez dio respuesta a lo requerido en 13 folios. Adicional la CMS da respuesta al peticionario el 30 de noviembre de 2017. En el sistema de rendición – SIREL- se evidencia en la columna estado de trámite que la Contraloría reportó que la petición fue archivada por respuesta definitiva y de fondo al peticionario con fecha de 30 de noviembre. Dado lo anterior, <b>se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</b></i></p>

Fuente: El presente informe de auditoría y contradicción presentada por la Contraloría.

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 29. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><b>2.1.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del procedimiento para la estructura y presentación de los estados contables, con relación a la utilización de las subcuentas denominadas “otros”.</b></p> <p>Con ocasión al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -Otros Deudores, se desprende que, la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 - Utilización de las subcuentas denominadas “Otros”<sup>44</sup>, por cuánto del monto reconocido por valor de \$229.779, equivalente al 37,34%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.</p> <p>Partiendo de lo anterior, verificado en trabajo de campo (del 13 al 24 de agosto de 2018), se evidenció que del reconocimiento contable en la subcuenta 147090 -Otros deudores, correspondió a “Retenciones pendientes de devolver por parte de Sodimac Corona S.A. (HOMECENTER) según factura No.1304 0000984174 del 28 de diciembre de 2017 por valor de \$229.779.”<sup>45</sup>, a la Contraloría.</p> <p>Que de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas, contenida en el Catálogo General de Cuentas, dicho reconocimiento por concepto de anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones debió ser reconocido en la subcuenta 142202 -Retención en la fuente y no como fue registrado durante la vigencia 2017, en la subcuenta 147090 - Otros deudores, lo que afecta a su vez el adecuado cumplimiento del principio de Registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo</p>	X				

<sup>44</sup> “11 - Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”

<sup>45</sup> Entrega de información, documento con número de referencia 002-117-2.018 de la Contraloría de Soacha, del 13 de agosto de 2018.

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
único, numeral 8, parágrafo 116, el cual hace referencia a que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida".					
<p><b>2.1.2. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los Principios de Contabilidad Pública, esencialmente los de Registro y Devengo o causación, aplicables a las normas técnicas relativas a los pasivos de obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales.</b></p> <p>Respecto de los pagos incurridos por concepto de prestaciones sociales, en el análisis a la cuenta de 2017, se observó que existen inconsistencias en el reconocimiento contable de las obligaciones generadas en la relación laboral existente, toda vez que el presupuesto de gastos comprometido es menor que el pasivo real causado, la tabla siguiente ilustra estas diferencias:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nro.7. Inconsistencias presentadas por concepto de prestaciones sociales cuenta 2505</b> (...)</p> <p>Una vez cotejada y verificada la información por concepto de obligaciones laborales en prestaciones sociales, se puede concluir que la información revelada en la cuenta contable 2505 - Salarios y prestaciones sociales, a 31 de diciembre de 2017, es inconsistente frente a la información presupuestal, toda vez que, causó (crédito) un mayor valor en el pasivo real por cuantía de \$126.171.867, y no reconoció el valor de los pagos totales o parciales de los diferentes conceptos de prestaciones por cuantía de \$182.367.591 (débito), generando una diferencia de \$8.773.461 en la subcuentas contables 250502 -Cesantías e 250503 -Intereses sobre cesantías.</p> <p>Este análisis permite concluir que, respecto del sistema de causación, la Contraloría para la vigencia 2017 no aplicó debidamente los principios de contabilidad generalmente</p>					

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>aceptados -PCGA, esencialmente los de Registro<sup>46</sup> y Devengo o causación<sup>47</sup>, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública -RCP, libro 1, párrafos 116 y 117 respectivamente. Lo que genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto de la nómina en prestaciones sociales.</p> <p>Esto solamente significa que los hechos y operaciones de las transacciones en relación laboral de prestaciones sociales de la Contraloría para vigencia 2017, no se reconocieron de manera cronológica y conceptual en el momento en el que surgieron dichas obligaciones, afectando de esta manera la base contable de causación por ende la razonabilidad de los estados contables.</p>					
<p><b>2.1.3. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la aplicabilidad de los Principios de Contabilidad Pública en el pasivo estimado, esencialmente los de Registro y Devengo o causación.</b></p> <p>Anudando todo lo anterior, con sujeción al sistema de causación, se observó que la cuenta de Provisión para prestaciones sociales, durante la vigencia 2017 presentó los siguientes movimientos:</p> <p><b>Tabla Nro.8. Inconsistencias presentadas en el traslado de pasivos estimados a pasivo real.</b> (...)</p> <p>Como se evidencia en la tabla anterior, de los valores trasladados del pasivo estimado como obligaciones ciertas, la Contraloría no provisionó las obligaciones por pagar a empleados por concepto de Cesantías por valor de \$2.743.448, Intereses sobre cesantías por valor de \$37.769, y Vacaciones por valor de \$1.587.099, pese a que causó dichas prestaciones sociales por un mayor</p>	X				

<sup>46</sup> RCP, libro 1, numeral 8 -Principios de Contabilidad Pública, párrafo "116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida."

<sup>47</sup> RCP, libro 1, numeral 8 -Principios de Contabilidad Pública, párrafo "117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período."

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>valor al provisionado, esto significa que la entidad no reconoció el pasivo estimado conforme lo establece las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 233 a 235 del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Con base en el sistema de causación, este análisis permite concluir que la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia 2017, no aplicó los instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en la etapa de incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales en la contabilidad. Lo que contraviene los Principios de Contabilidad Pública de Registro y Devengo o causación<sup>48</sup>, y genera incertidumbre sobre la fiabilidad del saldo contable provisionado.</p>					
<p><b>2.1.4. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la aplicabilidad de los procedimientos de control interno contable.</b></p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, durante la vigencia 2017 la Contraloría Municipal de Soacha realizó la evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.97<sup>49</sup> sobre 5.0 posible.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron situaciones contables que afectan las revelaciones en los estados contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La indebida aplicabilidad de las Normas Técnicas Contables en lo que se refiere a Deudores; por cuanto la subcuenta: 147090 -Otros deudores por valor de \$229.779, equivalente al 37,34%, respecto de la cuenta mayor 1470 -Otros deudores (\$615.329 miles), supera el</li> </ul>	X				

<sup>48</sup> Principios de Contabilidad pública, contenidos en el numeral 8, del libro 1, del RCP, párrafos 116 –Registro y 117 – Devengo o Causación.

<sup>49</sup> Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, de 58 puntos calificados en el rango de 4.1 sobre 5 posible, obtuvo un puntaje promedio de 4.97 de 5.0 posible

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>mínimo establecido por la normatividad contable, que es del 5% (Ver <u>Análisis del Activo</u>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los de Devengo o Causación, y Registro; al no haber reconocido obligaciones ciertas (Cuenta 2505) y estimadas (2715) por concepto de prestaciones sociales, partiendo de los instrumentos de la partida doble y la base del sistema de causación (Ver <u>Análisis del Pasivo</u>)</li> </ul> <p>Lo anterior denota debilidades en el control establecido para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable de la Contraloría debió encontrarse armonizado con el Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable contenido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, ello con el fin de atender lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable y el instructivo nro.02 del 08 de octubre de 2015, siendo este último, esencial para la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, ello con el fin de adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, que permitan mejorar la fiabilidad de la información.</p>					
<p><b>2.2.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por el incumplimiento a las normas de ajuste fiscal.</b></p> <p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en el parágrafo del artículo 2° estableció:</p> <p><b>“PARÁGRAFO. (...).</b> A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><i>Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.”</i></p> <p><i>Con fundamento en la consideración anterior, se realizó el cálculo del límite del gasto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha para el 2017, del cual se obtuvo el siguiente resultado:</i></p> <p><b>Tabla Nro. 11 Análisis al cumplimiento de las Normas de Ajuste Fiscal</b> (...)</p> <p><i>Del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría excedió su límite legal de gastos en el 2017 en \$21.967.586, a lo que se considera que posiblemente se incurrió en las conductas descritas en el artículo 84 de la Ley 617 de 2000.</i></p>					
<p><b>2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en la respuesta definitiva.</b></p> <p>La fecha de recepción fue el 29 de noviembre de 2016 y la entidad informó al peticionario mediante oficio radicado DC-713-206 de fecha 12 de diciembre de 2016, que sería atendida en el proceso auditor del PGA del 2017; se verificó que la respuesta definitiva fue comunicada al ciudadano el 31 de agosto de 2017, es decir 9 meses después de su recepción, excediendo los términos en 3 meses según lo estipulado en el parágrafo 1o. artículo 70 de la Ley 1557 de 2015 que señala que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. Igualmente se vulneró lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Esta situación se presentó debido a la falta de control y seguimiento a las fechas de respuesta, afectando la credibilidad y posible vulneración de los derechos fundamentales de la ciudadanía.</p>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><i>2.5.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por no referenciar los papeles de trabajo de los procesos auditores.</i></p> <p>De la muestra evaluada se evidenció que los papeles de trabajo no se encontraban referenciados, lo anterior incumpliendo lo señalado en el capítulo 7. PAPELES DE TRABAJO numeral 7.4 Referenciación de la Guía para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Soacha. Situación causada por la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la identificación de los documentos que soportan la información de los componentes de gestión, resultados, y financieros del ente o asunto auditado.</p>	X				
<p><i>2.5.5.2.2. Hallazgo Administrativo, por la inadecuada organización de los archivos del proceso auditor.</i></p> <p>Se evidenció en los procesos auditores al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha, Personería Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha, que en algunas carpetas el número de folios excedía los 250 por cada unidad de conservación, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 que establece las normas relativas a la "Administración de Archivos". Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la eficiencia en la organización y conservación de archivos.</p>	X				
<p><i>2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.</i></p> <p>Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios revisados, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos con códigos de reserva 04 y 05 procesos estos que se encuentran en trámite, y los procesos terminados con números 018/2012 y 022/2013, como se detalla a continuación:</p> <p><b>Tabla Nro. 17 procesos con dilación o inactividad procesal</b> (...)</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>La gestión y trámite en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 51 y 1474 de 2011, artículo 107.</p> <p>La falta de mecanismos de control y seguimiento efectivo en el impulso procesal, genera el incumplimiento del principio de celeridad de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la determinación de los responsables fiscales y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p> <p>En lo que respecta a la búsqueda de bienes, se evidenció que solo en tres procesos de los ocho objeto de la muestra hay gestión en la búsqueda de bienes y en ninguno se ha decretado ni ordenado medidas cautelares, lo que refleja una deficiente gestión en la búsqueda de bienes que contribuya a la recuperación de los recursos públicos objeto de detrimento patrimonial.</p>					
<p><b>2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.</b></p> <p>Verificada la gestión y resultados en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal verbal, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos con códigos de reserva 04 y 05 procesos estos que se encuentran en trámite, y en los procesos terminados con números 018/2012 y 022/2013, como se detalla a continuación:</p> <p><b>Tabla Nro. 19 procesos con dilación o inactividad procesal</b> (...)</p> <p>La gestión y trámite en los procesos de responsabilidad fiscal verbal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y al cumplimiento de los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 51 y Ley 1474 de 2011. Artículos 107 y 108.</p> <p>La falta de mecanismos de control y seguimiento efectivo en el impulso y trámite procesal, genera el incumplimiento de los principios de celeridad,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la determinación de los responsables fiscales y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p> <p>En cuanto a la búsqueda de bienes, se evidenció que en dos procesos de los cinco de la muestra hay gestión en la búsqueda de bienes y en ninguno se ha decretado ni ordenado medidas cautelares.</p> <p>También se observó en la información de la rendición de la cuenta una deficiente gestión en cuanto a las medidas cautelares por cuanto se registra dos embargos de bienes muebles, de los 23 procesos en trámite, lo que hace casi imposible garantizar la recuperación de los recursos públicos producto de detrimentos patrimoniales a través de los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Del análisis a la cuenta de 2017 y lo evaluado en trabajo de campo de los procesos de responsabilidad fiscal ordinario y verbal no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>					
<p><b>2.7.1. Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal.</b></p> <p>Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos revisados, se observó dilación e inactividad procesal en los procesos administrativos sancionatorios con códigos de reserva 03, 05,07 y 08, como se detalla a continuación:</p> <p><b>Tabla No. 22 Procesos con dilación o inactividad procesal</b> (...)</p> <p>Las actuaciones y el trámite en los procesos administrativos sancionatorios deben sujetarse a los principios de la función pública tales como celeridad, eficacia, eficiencia, consagrados en el art 209 constitucional y artículo 3 Ley 1437 de 2011. Incumplimiento éste que afecta con ello la labor misional de la Contraloría, ocasionado presuntamente por falta de mecanismos de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
control y seguimiento.					
<p><b>2.13.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</b></p> <p>En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p><b>Formato 15</b></p> <p>Corregir: La columna Entidad en la petición con radicado 1236; la columna Entidad competente para resolver de fondo el asunto en la petición con radicado 148 y la columna Estado del trámite al final del periodo en la petición con radicado 851.</p> <p><b>Formato 21</b></p> <p>Corregir en la columna de “presupuesto auditado” el valor reportado de: Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha.</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa</p>	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$0</b>

Fuente: Conclusión al análisis a la contradicción presentada por la Contraloría Municipal de Soacha

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo Nro. 1: Tabla de reserva de procesos